



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.015.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a María del Mar Dávila Jiménez

CONCEJALES:

D. Jesús Jordán García

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Tomás David Páez Gutiérrez

D^a Ana María Pulido Guerrero

D^a Raquel Guzmán Martín

D^a Micaela Martínez Ruiz

D. José Carlos Cobo López

D. Pablo Gómez Yera

D^a Ana María Linares Guerrero

D. Juan Carlos Jiménez Hervás

D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla

D. Ernesto Angulo Otiñar

D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez

D. Alfonso Martínez de la Hoz

D. Ildefonso Fernández Linares

NO ASISTIO

D^a Ana Sánchez Ramírez

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas y diez minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María del Mar Dávila Jiménez, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asiste, habiéndose excusado, la Concejales D^a Ana Sánchez Ramírez.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la extraordinaria urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2015.

(Se abstiene el Concejales D. Alfonso Martínez de la Hoz, por no haber asistido a la sesión, y el resto vota a favor)

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de septiembre y octubre de 2015.

TERCERO.- ACUERDO DE NO DEVOLVER LA GARANTÍA CONTRACTUAL A LA EMPRESA CONCESIONARIA GERIÁTRICOS URBANOS S.L. Y DE INICIAR, POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EL EXPEDIENTE PARA RESOLVER EL

CONTRATO CORRESPONDIENTE. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015, siguiente:

“PROPUESTA.- Con relación a la obra “Contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de obras, así como la construcción, equipamiento y dotación y explotación del servicio público, de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Mancha Real (Jaén), en régimen de concesión de obra pública.

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2010 el Pleno en sesión ordinaria acordó iniciar las actuaciones previas para la concesión de la obra pública de un Centro de Atención Residencial para personas mayores (construcción y explotación), con el Estudio de viabilidad, siendo sometido a información pública por el plazo de un mes.

Con fecha 13 de julio de 2010, aprobó el Estudio de Viabilidad.

Con fecha 13 de julio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter a información pública por el plazo de un mes el anteproyecto de construcción y explotación de la obra Pública citada. Transcurrido el periodo de información pública, el Pleno en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, aprobó el expediente el anteproyecto.

En la misma sesión plenaria citada anteriormente, se aprobó el expediente para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de obras, así como la construcción, equipamientos, dotación y explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Mancha Real (Jaén) en régimen de concesión de obra pública. Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Con fecha 2 de diciembre de 2010 el Pleno en sesión extraordinaria urgente en su punto cuarto entre otros adoptó el siguiente acuerdo: adjudicar el contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, así como la construcción, equipamiento, dotación y explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Mancha Real (Jaén) en régimen de concesión de obra pública al licitador Geriátricos Urbanos SL, con CIF B-11786274.

Con fecha 28 de enero de 2011, se formaliza el contrato administrativo, cuyo objeto residía en la de redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del estudio de seguridad y salud, dirección de obra, así como la construcción, equipamiento, dotación y explotación del servicio público de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Mancha Real con el licitador adjudicatario.

Con fecha en Registro de Entrada 11 de marzo de 2011 y nº 1646 la mercantil Geriátricos Urbanos S.L. presentan proyecto de ejecución, siendo informado favorablemente por los servicios técnicos municipales el 19 de agosto de 2011, junto con el informe jurídico del negociado de urbanismo poniendo de manifiesto la no exigencia de licencia urbanística municipal. El citado informe técnico fue sustituido por otro de fecha 7 de septiembre de 2011 con carácter de favorable.

Segundo.- Con fecha 25 de julio de 2011 y nº 4211 este Ayuntamiento requiere a la empresa concesionaria que le sea remitidas las condiciones del crédito hipotecario con el objeto de poder tramitar su autorización, a tenor de lo establecido tanto en el Estudio de viabilidad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

anteproyecto de construcción y explotación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación. No consta en el expediente contestación alguna por parte de la empresa.

Tercero.-Con fecha 4 de octubre de 2011, en sesión extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, reconoció la utilidad pública de la obra, aprobó el Proyecto básico y de ejecución de la obra y se requirió a los servicios técnicos el replanteo del servicio aprobado. Realizado el trámite anterior, en el plazo máximo de 15 días que se procediera a la comprobación del replanteo. Dicho acuerdo plenario se notificó a los servicios técnicos de urbanismo, así como al contratista.

Cuarto.- Con fecha 10 de agosto de 2011 y nº 5164 se recibe el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento para la concertación de plazas. Con fecha 17 de diciembre de 2014 este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y del artículo 2.1 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo de medidas urgentes para la aplicación de la misma, solicitó informe relativo a la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración.

Quinto.-Con fecha 21 de agosto de 2014, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2014 se emite informe jurídico por el negociado de contratación.

Sexto.- Con fecha 9 de septiembre de 2014 se emite informe técnico en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2014 que textualmente dice: “El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir en el contrato, mediante la modalidad de procedimiento abierto, para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de obras, así como la construcción, equipamiento y dotación de las obras y explotación del servicio público de gestión integral de un Centro Residencial para Personas Mayores en Mancha Real (Jaén) en régimen de concesión de obra pública, recoge:

CLAÚSULA 17ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De las obras:

- a) El concesionario redactará, a su costa, los estudios, proyectos y demás documentación necesaria para la ejecución de las obras a las que se refiere este pliego, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.*

[...]

Se entiende por tanto que el nombramiento de Director de la Obra, Director de Ejecución y resto de documentación técnica precisa para el inicio y posterior ejecución de obra (Plan de Seguridad y Salud, Programa de Trabajo...) son documentos necesarios para la ejecución de las obras, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no entendiéndose este servicio técnico el motivo por el cual no han sido nombrados, considerándose responsabilidad del concesionario el hecho de no haber cumplido esta parte del contrato.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares igualmente recoge:

CLÁUSULA 19ª. DE LAS OBRAS Y LA EXPLOTACIÓN

19.1.- De las obras.

[...] El contratista deberá presentar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto. Aprobado por la Alcaldesa, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, antes de la comprobación y replanteo de las obras.

[...]

Según esta cláusula, para proceder a la comprobación y replanteo de las obras es requisito indispensable la presentación del Plan de Seguridad y Salud y la emisión de informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, documentos que no constan en el expediente, según quedó recogido en el informe de este servicio técnico municipal emitido el día 04/03/2014 con referencia 2010OBR013-20.

Según la Cláusula Tercera del contrato, una vez sea supervisado y aprobado el proyecto que presente el adjudicatario, en el plazo máximo de quince días se procederá a la comprobación del replanteo.

Teniendo en cuenta que el proyecto fue supervisado por este servicio técnico con fecha 7 de septiembre de 2011 y aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2011, el contratista disponía de quince días para presentar toda la documentación anteriormente mencionada y proceder a la comprobación del replanteo e inicio de las obras, plazo que ha transcurrido con creces sin que el contratista haya manifestado lo más mínimo en relación a la motivación por la cual no ha continuado con sus obligaciones contractuales.

En relación al replanteo del proyecto aprobado, este servicio técnico no redactó tal documento, ya que al no ser vinculante en relación a los plazos según el contrato y teniendo en cuenta que el contratista no estaba presentando ningún tipo de documentación que implicara la continuidad del contrato, había indicios de un posible incumplimiento del mismo, máxime cuando transcurrieron quince días desde la aprobación del proyecto sin que se presentara justificación alguna que motivara su retraso.

- Las causas anteriores son imputables al contratista según se justifica en los anteriores apartados.
- Visitado el solar donde se pretendían realizar las obras y construir el Centro Residencial para Personas Mayores, se ha comprobado que no se ha realizado obra alguna.
- Se ha comprobado también que no se ha ocasionado perjuicio alguno en la parcela.
- El Proyecto Básico y de Ejecución del Centro Residencial para Personas Mayores no se considera un gasto de inversión de las obras.
- Sí se han producido gastos de inversión correspondientes a los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud estimados, e incluyendo levantamiento topográfico, estudio geotécnico”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Séptimo.-Con fecha 23 de octubre de 2014 y nº 6436 en Registro de entrada se presenta escrito por la empresa concesionaria del contrato referenciado, Geriátricos Urbanos S.L..

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2014 se solicita informe al negociado de contratación. Por el negociado de contratación con fecha 13 de noviembre de 2014 y nº 7141 se emite informe, (siendo recibido por la Alcaldía el 14 de noviembre de 2015). Con las siguientes conclusiones:

“1) A la vista del informe del servicio técnico municipal de fecha 9 de septiembre de 2014, no procede el mutuo acuerdo.

2) Según informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2014 se desprende que el retraso es imputable al contratista, por lo que habrá que estar al régimen de penalidades contenido en el PCAP y en la ley, sin que el retraso suponga ampliación del plazo de ejecución. Existiendo obligación del contratista de indemnizar de los daños producidos a la Administración, indemnización que se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

3) La resolución del contrato es siempre una prerrogativa de la Administración que, de oficio o a instancia de parte, sólo esta puede declarar. Los efectos de la resolución vendrían recogidos en el art.247 de la LCSP.

4) El órgano encargado de resolver, a tenor de lo establecido en la cláusula 1.3 del PCAP y DA 2ª, apartado 2, es el Pleno del Ayuntamiento.”

Octavo.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2014, a tenor de lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, se inicia el expediente contradictorio.

Con fecha 28 de noviembre de 2014 se emite informe sobre procedimiento y legislación aplicable por el negociado de contratación.

Con fecha 2 de diciembre de 2014 y nº 8003 en Registro de Entrada del Ayuntamiento se emite informe-propuesta desfavorable.(Recibido por la Alcaldía el día 3 de diciembre de 2014).

Con fecha 9 de diciembre de 2014 Por Decreto de Alcaldía se da audiencia al contratista, para que pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Con fecha 15 de diciembre de 2014, recibe notificación la empresa concesionaria del tramite de audiencia.

Consta certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el periodo de audiencia.

Con fecha 9 de enero de 2015 por Decreto de Alcaldía se solicita informe a la intervención. Con fecha 31 de marzo de 2015 y números en Registro de Entrada 1955 y 1956 se emite informe de fiscalización al expediente contradictorio.

Noveno.- En la cláusula 20.5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ,que rige esta contratación ,señala como causa de resolución del contrato la siguiente: a)El incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, en especial las que deriven del incumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 3ª del presente Pliego.

En la cláusula 3ª a)Fase de ejecución del proyecto: supervisado el proyecto y aprobado, en el plazo de 15 días se procederá a ala comprobación del replanteo, en los términos fijados por el artículo 212 de la LCSP.

En el apartado b) de la cláusula 3ª, la duración del contrato de obras, así como el equipamiento y dotación del Centro, no será superior a 18 meses(un año para la ejecución de las obras según estudio de viabilidad) a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo

La cláusula 20.5.2 del Pliego señala como causas de resolución del contrato las previstas en los siguientes artículos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 206 d) y i):Son causas de resolución del contrato: La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

Artículo 220 a): Son causa de resolución del contrato de obras, además de las señaladas en el artículo 206, las siguientes: La demora en la comprobación del replanteo, conforme al artículo 212.

Artículo 245 j): Son causa de resolución del contrato de concesión de obras públicas las siguientes: El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Décimo.- La Resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca. La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, art. 207 LCSP

El procedimiento que se instruya para la adopción de los acuerdos relativos a la resolución del contrato debe darse audiencia al contratista, artículo 195 de la LCSP y artículo 109 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) , la resolución se acordará por el órgano de contratación previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales, en el caso de propuesta de oficio .
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formula oposición por parte del contratista.

Esta Alcaldía eleva a Pleno la siguiente **Propuesta:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Primero: A tenor de lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, no procediendo la devolución de la fianza.

Segundo: Acordar iniciar por procedimiento de urgencia, el expediente de la resolución del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud y la dirección de obras, así como la construcción, equipamiento y dotación y explotación del servicio público, de gestión integral de un centro residencial para personas mayores en Mancha Real (Jaén) , en régimen de concesión de obra pública motivado en el incumplimiento de la cláusula 20.5.1.2 del Pliego y en el incumplimiento de lo establecido en las siguientes cláusulas señaladas por los técnicos en su informe de fecha 9 de septiembre de 2015:

A) CLAÚSULA 17ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De las obras:

- b) El concesionario redactará, a su costa, los estudios, proyectos y demás documentación necesaria para la ejecución de las obras a las que se refiere este pliego, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.*

[...]

Se entiende por tanto que el nombramiento de Director de la Obra, Director de Ejecución y resto de documentación técnica precisa para el inicio y posterior ejecución de obra (Plan de Seguridad y Salud, Programa de Trabajo...) son documentos necesarios para la ejecución de las obras, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no entendiéndose este servicio técnico el motivo por el cual no han sido nombrados, considerándose responsabilidad del concesionario el hecho de no haber cumplido esta parte del contrato.

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares igualmente recoge:

B) CLAÚSULA 19ª. DE LAS OBRAS Y LA EXPLOTACIÓN

19.1.- De las obras.

[...] El contratista deberá presentar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto. Aprobado por la Alcaldesa, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, antes de la comprobación y replanteo de las obras.

[...]

Según esta cláusula, para proceder a la comprobación y replanteo de las obras es requisito indispensable la presentación del Plan de Seguridad y Salud y la emisión de informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, documentos que no constan en el expediente, según quedó recogido en el informe de este servicio técnico municipal emitido el día 04/03/2014 con referencia 2010OBR013-20.

Según la Cláusula Tercera del contrato, una vez sea supervisado y aprobado el proyecto que presente el adjudicatario, en el plazo máximo de quince días se procederá a la comprobación del replanteo.

Teniendo en cuenta que el proyecto fue supervisado por este servicio técnico con fecha 7 de septiembre de 2011 y aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2011, el contratista disponía de quince días para presentar toda la documentación anteriormente mencionada y proceder a la comprobación del replanteo e inicio de las obras, plazo que ha transcurrido con creces sin que el contratista haya manifestado lo más mínimo en relación a la motivación por la cual no ha continuado con sus obligaciones contractuales.

Tercero.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Que por los servicios técnicos de urbanismo y de acuerdo con lo manifestado éstos en su informe de fecha 9 de septiembre de 2014 a tenor de lo establecido en el artículo 208.3 LCSP que emitan informe sobre los posibles daños y perjuicios ocasionados con los incumplimientos señalados en su informe, así como su valoración, con el objeto de poder fijar la indemnización que pueda corresponder a esta Administración. Dicha indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Quinto.- Realizado los tramites anteriores emítase informe del servicio jurídico.

Sexto.- A tenor de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y lo establecido en las bases 63 y 68 de las Bases de ejecución de 2014 del vigente Presupuesto de 2015 (prórroga de 2014), remítase el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.”

La Sra. Martínez Ruiz toma la palabra y dice: Vamos a votar en el sentido de los informes, es una pena porque es un tema muy trabajado desde la anterior Corporación pero la crisis económica ha impedido a la empresa concesionaria poder llevar a cabo la obra, hasta el punto de que va a perder 97.000 euros por la incautación de la fianza, ahora hay que trabajar por conseguir otro, aunque sea más pequeño.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los /as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstiene en la adopción del acuerdo el Concejal D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2015, siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“PROPUESTA.- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27/10/2015, y cuyo contenido es el siguiente:

“Primero.- Propuesta de acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio para su adaptación a la normativa vigente.

En relación con este punto del día el Sr. Presidente del Consejo cede la palabra al Sr. Moreno Piquero que da cuenta brevemente a los/as presentes de las causas que motivan la modificación de los vigentes Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, haciendo referencia a las normas legales que la motivan. Tras su exposición concluye el Sr. Moreno Piquero indicando la tramitación del procedimiento de reforma estatutaria.

Tras la intervención del Sr. Moreno Piquero, por la Presidencia se cede la palabra a la Directora Gerente, expone brevemente los aspectos que se modifican en los Estatutos, haciendo una exposición de los mismos.

Durante la intervención de la Directora Gerente se produce la incorporación a la sesión del miembro del Consejo de Administración Sr. Don Juan Ortega Anguita.

Finalmente interviene el Sr. Chacón Sánchez para agradecer el trabajo de todos y todas los que han participado en el proceso de reforma de los Estatutos, destacando la visión y el sentido municipalista que se quiere dar al Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, y ello a pesar de que, la financiación del mismo en su mayoría será de cuenta de la Junta de Andalucía, administración a la que además se adscribirá el Consorcio.

Antes de someter a votación la propuesta de acuerdo que se lleva al Consejo de Administración, también interviene el Sr. Don Juan Ortega Anguita formulando una pregunta, así como el Sr. Don Francisco José Palacios Ruiz formulando un ruego, indicando la Directora Gerente que ambas cuestiones serán tomadas en consideración.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración del Consejo de Administración, y que literalmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE.

ANTECEDENTES

Los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, fueron aprobados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 18 de enero de 2008, que acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1993 de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y posteriormente la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que

facultaba a las Entidades Locales para constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas o con Entidades Privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Con su publicación en el BOJA núm. 46 de 30 de enero de 2008, se constituye el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha supuesto unas implicaciones muy relevantes en los actuales Consorcios de Transporte Metropolitanos existentes en Andalucía. Dichas implicaciones tienen que ver principalmente con la necesaria adscripción del Consorcio a una de las Administraciones Públicas intervinientes, modificando con ello su régimen jurídico, de presupuestación, contabilidad, control y de personal, de conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de las exigencias impuestas por dichos cambios normativos, se constituyó un Grupo de Trabajo Técnico para que elaborara una propuesta inicial marco de Estatutos adaptados/modificados conforme a las directrices de la nueva normativa estatal citada, y que finalizó su propuesta inicial el 31 de octubre de 2014.

En virtud de lo acordado en el Consejo de Administración celebrado el pasado día 15 de octubre, se mantuvieron dos reuniones con las Entidades Locales, la primera para estudiar el texto del borrador inicial celebrada el 12 de noviembre y la segunda el 28 de noviembre para recoger aportaciones.

Tras lo cual procede someter al Consejo de Administración el Estatuto modificado para su aprobación inicial y posterior tramitación, en orden a cumplir los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013, que fija la necesaria adaptación de los Consorcios que ya estuvieran creados en el momento de entrada en vigor de esta Ley.

Todo ello de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos actuales, que dispone, en su apartado 1º, que las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el artículo 26.2.a) (el voto favorable de los 2/3 del total de los votos ponderados), aprobación inicial por las Entidades Locales Consorciadas, información pública durante al menos 30 días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones en su caso. De no producirse éstas, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

En su apartado 2º, establece el procedimiento para el resto de modificaciones de los Estatutos, que sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas Consorciadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en los Boletines Oficiales tanto de la Junta de Andalucía como en el de la Provincia.

De acuerdo a lo anterior, visto el informe de la Secretaría- Intervención de fecha 21 de octubre, y de conformidad a la competencia que el artículo 15.1, b) de los Estatutos del Consorcio atribuye al Consejo de Administración, se somete para su aprobación los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, adaptado a lo establecido en la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Local:*

TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.

Art. 1º Constitución.

Art. 2º Naturaleza.

Art. 3º Objeto y ámbito.

Art. 4º Competencias y actuaciones.

Art. 5º Duración.

Art. 6º Domicilio.

Art. 7º Miembros.

Art. 8º Gestión de servicios.

Art. 9º Coordinación interadministrativa.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO. Organización

Art. 10º Órganos.

Sección Primera: Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

Art. 11º Titulares.

Art. 12º Atribuciones a la Presidencia.

Art. 13º Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sección Segunda: Consejo de Administración.

Art. 14º Función y composición.

Art. 15º Competencias del Consejo de Administración.

Sección Tercera: Gerencia del Consorcio

Art. 16º Director o Directora Gerente.

Art. 17º Funciones y atribuciones.

Sección Cuarta: Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18° Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Art. 19° Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Sección Quinta: Otros Órganos y medios personales.

Artículo 20° De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

Art. 21° Personal.

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Sección Primera: Régimen de funcionamiento.

Art. 22° Régimen de sesiones.

Art. 23° Convocatoria.

Art. 24° Quórum.

Art. 25° Actas.

Art. 26° Adopción de acuerdos.

Art. 27° Eficacia de los acuerdos.

Sección Segunda: Régimen Jurídico.

Art. 28° Actos del Consorcio.

Art. 29° Contratación.

Art. 30° Recursos y reclamaciones.

Art. 31° Legislación supletoria.

TÍTULO III. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO. Patrimonio

Art. 32° Patrimonio.

CAPÍTULO SEGUNDO. Hacienda.

Art. 33° Composición.

Art. 34° Remanentes.

Art. 35° Contabilidad.

Art. 36° Rendición de Cuentas.

Art. 37° Depósito de fondos.

Art. 38° Exenciones fiscales.

CAPÍTULO TERCERO. Presupuesto.

Art. 39° Aprobación anual.

TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 40° Competencia.

Art. 41° Memoria.

Art. 42° Fiscalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SEPARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Art. 43º Modificación.

Art. 44º Separación de miembros.

Art. 45º Disolución.

Art. 46º Liquidación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

DISPOSICIÓN FINAL

TITULO I. NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.

Art. 1.º Constitución.

Los Municipios de Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengíbar, Torredelcampo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real, Pegalajar, la Provincia de Jaén y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

Art. 4.º Competencias y actuaciones.

- 1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, tiene competencia en las siguientes materias:*
 - a) Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.*
 - b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.*
 - c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.*
 - d) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial*
 - e) El establecimiento del Sistema Marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.*
 - f) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.*
 - g) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.*
 - h) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.*
 - i) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y tarifas que establezca.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- j) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.*
 - k) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.*
 - l) Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.*
- 2. El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:*
- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.*
 - b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.*
 - c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados*
 - d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.*
 - e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.*
 - f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.*
 - g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.*
 - h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.*
 - i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.*
 - j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.*
 - k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.*

3. *El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.*

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consejo de Administración fijará su sede y podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7.º Miembros.

1. *Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.*
2. *Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.*
3. *En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.*
4. *La solicitud de separación de alguna de los entes consorciados obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el art 44 sin que este hecho afecte a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.*

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. *Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales, empresas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.*
2. *Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.*

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TITULO II. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

CAPITULO PRIMERO. Organización

Art. 10.º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.*
- b) Vicepresidencias del Consorcio.*
- c) Consejo de Administración.*
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.*
- e) Gerencia.*

2. Órganos de consulta:

- a) Comisión Técnica.*
- b) Comisión de Participación Social*

Sección Primera. Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio

Art. 11.º Titulares.

- 1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.*
- 2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de Jaén y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante de entre el resto de entidades locales consorciadas por acuerdo mayoritario de éstas en el Consejo de Administración. Podrán designar suplencia con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.*

Art. 12.º Atribuciones a la Presidencia.

Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.*
- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.*
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.*
- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.*
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.*
- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.*
- g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.*
- h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.*
- i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.*
- j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.*
- k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.*
- l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.*

Art. 13.º Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sustituirán al Presidente o Presidenta, o a su suplente, por su orden, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las Vicepresidencias asumirán las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, les delegue expresamente.

Sección Segunda. Consejo de Administración

Art. 14.º Función y composición.

- 1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.*
- 2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- a) *Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluido la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.*
- b) *Dos representantes del Ayuntamiento de Jaén, incluido el Vicepresidente 1º*
- c) *Una persona en representación de cada uno de los demás Municipios o un suplente, por designación de la Alcaldía correspondiente, que tendrán que ser concejal o concejala del Municipio.*
- d) *La Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén o un Diputado o Diputada suplente por designación de dicha Presidencia.*

Las entidades consorciadas designarán suplentes de las personas que les representen en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. No podrán designarse suplencias para sesiones determinadas de los órganos de gobierno dado el carácter permanente de las mismas.

3. *Actuarán como Presidencia y Vicepresidencias del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.*
4. *Actuará como Secretario o Secretaria quien fuera Secretario o Secretaria General del Consorcio, con voz pero sin voto.*
5. *Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.*
6. *El cargo de consejero y/o consejera no será retribuido.*

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. *Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:*
 - a) *Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.*
 - b) *Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.*
 - c) *Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.*
 - d) *Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las*

- Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.*
- e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.*
 - f) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.*
 - g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.*
 - h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.*
 - i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.*
 - j) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.*
 - k) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.*
 - l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.*
 - m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.*
 - n) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas que viajen y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.*
 - o) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.*
 - p) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.*
 - q) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.*
 - r) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
 - s) Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.*
 - t) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.*
 - u) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.*
 - v) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.*
 - w) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.*
 - x) Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.*
- 2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

3. *El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.*

Sección Tercera. Gerencia del Consorcio

Art. 16º. Director o Directora Gerente.

1. *Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.*
2. *El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.*
3. *La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.*
4. *El cargo de la Gerencia no podrá recaer en ninguna persona integrante de los órganos del Consorcio.*
5. *Si recayera en alguna persona del funcionariado o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.*

Art. 17º. Funciones y atribuciones.

1. *El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.*
2. *Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:*
 - a) *Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.*
 - b) *Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal.*
 - c) *Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.*
 - d) *Elaborar, previa negociación con la representación de las y los trabajadores, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.*

- e) *Elaborar, el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con en las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo*
- f) *Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.*
- g) *Formar las cuentas anuales.*
- h) *Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.*
- i) *Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.*
- j) *Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.*
- k) *Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.*
- l) *Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:*
 - Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.*
 - Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.*
 - Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.*
 - Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.*
- m) *Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- n) *Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.*
- o) *Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:*
 - Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio.*
 - Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

amortizados.

Transferir créditos no endosables.

Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

- p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual*
- q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.*

Sección Cuarta. Órganos de Consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.*
- Comisión de Participación Social.*

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.*
- b) Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.*
- c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.*
- d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.*
- e) Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.*
- f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.*
- g) Hacer propuestas a la Gerencia de asuntos que, en su caso, trate el Consorcio en el Consejo de Administración*

Art. 19º. Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director o Directora Gerente y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

-Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

-Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

Sección Quinta. Otros órganos y medios personales.

Artículo 20.º De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

- 1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía . Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 2. Los puestos de Secretaría, Intervención, y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente.*

Art. 21.º Personal.

- 1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de alguna de las Administraciones consorciadas, se registrá por la legislación laboral vigente.*
- 2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio en el ejercicio de sus competencias, así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.*
- 3. Para el personal propio y el procedente de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

4. *Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción puede tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.*

CAPITULO SEGUNDO. Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera. Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. *Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.*
2. *Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.*
3. *Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.*
4. *Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de las personas miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.*

Art. 23.º Convocatoria.

1. *Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.*
2. *Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.*

Art. 24.º Quórum.

1. *El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo la Presidencia, y el Secretario o Secretaria, o*

quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.

- 2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.*
- 3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.*
- 4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.*

Art. 25.º Actas.

- 1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y de las personas asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona interesada, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.*
- 2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.*
- 3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de la Presidencia y del Director o Directora Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario o Secretaria General.*

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

- 1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.*
- 2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:*
 - a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.*
 - b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.*
 - c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.*
 - d) Proponer el establecimiento de tarifas de los servicios públicos de transporte, de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluida la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.*
 - e) Propuesta de disolución del Consorcio.*
 - f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.*
 - g) El establecimiento y revisión en su caso del Sistema marco tarifario geográfico.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo.*
- i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.*
- j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.*
- k) Cesión global de activos y pasivos del art. 45.3*
- l) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.*
- m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.*
- n) Las relativas a la creación en su caso del Comité Ejecutivo que se describen en el artículo 15.2 de los presentes Estatutos.*

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%*
- b) Junta de Andalucía: 45%*
- c) Diputación Provincial: 5%*

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda. Régimen jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

- 1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.*
- 2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.*

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

- 1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.*
- 2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.*
- 3. La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determine mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.*

Art. 31.º Legislación supletoria.

- 1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero*

Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

- 2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído el Secretario o Secretaria.*

TITULO III. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO.

CAPITULO PRIMERO. Patrimonio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Art. 32.º Patrimonio.

1. *El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.*
2. *Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.*
3. *Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.*

CAPITULO SEGUNDO. Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. *La Hacienda del Consorcio estará constituida por:*
 - a) *La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.*
 - b) *Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.*
 - c) *Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.*
 - d) *Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.*
 - e) *Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.*
 - f) *El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.*
 - g) *El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.*
 - h) *Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.*
 - i) *Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.*
 - j) *Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.*

2. *La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.*
3. *Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda, conforme a las siguientes reglas:*
 - *La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.*
 - *La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.*
 - *La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.*
4. *Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.*
5. *No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.*
6. *Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.*

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO. Presupuesto

Art. 39.º Aprobación anual.

- 1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.*
- 2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.*
- 3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido por el Interventor o*

Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.*

TITULO IV. FISCALIZACION Y CONTROL.

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.

Art. 41.º Memoria.

- 1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.*
- 2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.*

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

TITULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SEPARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

- 1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 ,4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.*

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

- 2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.*

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

- 3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.*

Art. 44.º Separación de miembros.

- 1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.*
- 2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.*
- 3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.*

4. *Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.*
5. *El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o, una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa. En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos.*

Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45.º Disolución.

1. *El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:*
 - a. *Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.*
 - b. *Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.*
 - c. *Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.*
2. *El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.*
3. *Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.*

Art. 46.- Liquidación.

La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Primera.-El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes locales consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Segunda.- En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

Tercera.- Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, las personas integrantes de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General, Intervención, y Tesorería continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolo en la actualidad con el mismo régimen.

Segunda.- Para el ejercicio presupuestario 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2015, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en el citado ejercicio 2016.

Tercera.- Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.

De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. *Notificar el presente Acuerdo a las Entidades Locales consorciadas para su aprobación inicial por los respectivos órganos competentes.*

TERCERO: *Una vez aprobado inicialmente, se someta el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación única por el Consorcio en el tablón de anuncios de las Entidades Locales consorciadas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de alegaciones por los interesados.*

CUARTO: *Facultar a la Presidencia para efectuar los cambios necesarios no sustanciales sobre el texto aprobado inicialmente que surjan durante la tramitación del expediente dando cuenta de ellos en la siguiente sesión del Consejo de Administración que se celebre.*

En Jaén, a 21 de Octubre de 2015. La Presidencia. Fdo. Rafael Chacón Sánchez”.

Tras lo anterior, sometida a votación la propuesta de acuerdo, el Consejo de Administración, con el voto favorable de D. Rafael Chacón Sánchez, D. Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez, D. Manuel Moreno Piquero, D. Manuel Fernández Palomino, D. Víctor Manuel Torres Caballero, D^a Francisca Medina Teba, D. Juan Ortega Anguita, D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Juan Bravo Sosa, D. Francisco José Palacios Ruiz, D. Miguel Manuel García Moreno, D. Crispín Colmenero Martos, D. Ángel Morillo Sevilla, D. Juan Merino Torres y D. Manuel Melguizo Arroyo y la abstención de D. Juan Carlos Ruiz Torres y D. Miguel Contreras López, y en consecuencia con el quórum exigido en el art. 26.2 de los vigentes Estatutos del voto favorable de los dos tercios del total de votos ponderados, acuerda, hacer suya en sus propios términos la propuesta de acuerdo de la Presidencia del Consejo.”

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; en el artículo 43 los Estatutos del Consorcio y en la demás normativa de general aplicación, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del “Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén”, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de Octubre de 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el informe preceptivo favorable emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, así como el dictamen también favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Seguridad Ciudadana, en votación mayoría y por unanimidad de los/as asistentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DEL 2015. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura al Informe del Tesorero de fecha 15 de octubre de 2015, siguiente:

“INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3.708, se dan instrucciones para la elaboración de los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente **INFORME** correspondiente al **TERCER TRIMESTRE DE 2015** y según los datos obtenidos, en el día de hoy, de la aplicación de contabilidad que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

	PMP	Pagos realizados en el trimestre
--	-----	----------------------------------

Pagos realizados en el trimestre	Período medio de pago	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,61	491	397.828,88	16	41.127,81
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	11,99	143	75.055,45	8	5.345,57
22.- Material, suministros y otros	22,54	347	322.765,83	8	35.782,24
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	1	7,60	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	122,83	2	1.482,83	2	2.176,79
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2,88	6	6.836,96	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	21,17	499	406.148,67	18	43.304,60

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,53	157	188.592,80	14	13.699,88
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	4,39	57	37.964,99	4	1.482,25
22.- Material, suministros y otros	15,75	100	150.627,81	10	12.217,63
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	1,64	5	1.981,52	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	94,43	15	5.830,04	9	52.331,17
TOTAL . . .	31,37	177	196.404,36	23	66.031,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	119,04	5	4.769,40
Inversiones reales	0	0	0,00
Sin desagregar	120,15	3	42.243,81
TOTAL . . .	120,04	8	47.013,21

Se adjuntan al presente informe los siguientes listados de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:

a).- Pagos del Trimestre

b).- Facturas pendientes de pago

c).- Facturas Pendientes reconocimiento

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 4º trimestre de 2015 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a 15 de octubre de 2.015.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR DE FONDOS SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2015. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura al Informe del Interventor de fecha 21 de octubre de 2015, siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

DATOS RELATIVOS A 3º TRIMESTRE DE 2015

El interventor accidental que suscribe, en relación con el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28/09/2012 para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012) y Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103 de 30/04/2012). Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 y el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 de 17 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012); emite el siguiente **INFORME**, respecto de la ejecución del citado plan de ajuste:

Antecedentes:

Con fecha 26/09/2012, por la Alcaldía se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación del Plan de ajuste, que resultaría aprobado, en su integridad por dicho Órgano en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012.

La citada propuesta, fue informada por la intervención de este Ayuntamiento, concluyéndose en el citado informe que con el plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas en el mismo.

Con fecha 28/09/2012, se procede a certificar, mediante firma electrónica, los siguientes documentos por los/as funcionarios/as que se indican en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1º.- Por Dº Lorenzo Guerrero Cobo, en calidad de Interventor Acctal “el incumplimiento de la entidad local de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

2º.- Por Dª Amparo Cano Calabria, actuando en ese momento, en calidad de Secretaria de este Ayuntamiento; la aprobación por el Pleno del citado Plan de ajuste..., adjuntando el contenido de dicho Plan así como el informe del interventor.

Medidas del plan:

Las medidas contenidas en el citado plan, se derivan de los antecedentes expuestos en el mismo, y se circunscriben exclusivamente a la adopción de medidas de carácter administrativo; toda vez que en el mismo se fundamenta que éstas son las causas principales a corregir para cumplir estrictamente los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Entre dichas medidas del plan, no se contiene ningún tipo de ajuste presupuestario y expresamente y en su apartado 6º, se establece que:

“6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- *No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.*
- *A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste.”*

Se reitera, una vez más que las medidas contempladas, lo son sólo y exclusivamente de carácter procedimental según se trasciben a continuación, y sobre éstas se evaluará la ejecución del citado plan:

“1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.

2º.- En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

3º.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafo anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

4º.- Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.

5º.- Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.”

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente informe el calendario previsto en dicho plan y que se transcribe asimismo a continuación:

“1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- *La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.*”

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera y artículo 10 mencionados anteriormente, se informa el citado plan de ajuste:

1º.- Tal y como recoge el punto 6º de las medidas contempladas en el mismo:

No han recibido avales públicos, ni contratado líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el mismo.

No se ha realizado contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, ni lo ha precisado la tesorería de este Ayuntamiento para ninguna finalidad.

No se han realizado operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del citado plan de ajuste.

2º.- El resultado de la ejecución trimestral del presupuesto (ingresos y gastos), tal y como se exige en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (datos referidos al 3º trimestre de 2015, expresados en miles de euros), teniendo en cuenta la no previsión en dicho plan, ajustes de este tipo, son los que se relacionan a continuación:

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (3º trimestre de 2015)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	3º trimestre de 2015
Ingresos		
Ingresos corrientes	7.491,09	6.108,87
Ingresos de capital	408,61	314,79
Ingresos no financieros	7.899,70	5.270,60
Ingresos financieros	10,00	10,00
Ingresos totales	7.909,70	6.433,67

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (3º trimestre de 2015)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	3º trimestre de 2015
Gastos		
Gastos corrientes	6.116,28	4.782,27
Gastos de capital	1.796,21	582,66
Gastos no financieros	7.912,49	5.364,93
Gastos operación. financieras	168,12	41,55
Gastos totales	8.080,61	5.406,48

3º.- No se puede informar respecto de medidas de ingresos y gastos, toda vez que este tipo de medidas, tal y como se ha indicado anteriormente, no se contemplan en el citado plan de ajuste.

4º.- Respecto del calendario previsto y medidas previstas:

El citado plan de ajuste se presentó y resultó aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en el punto 1º del calendario incluido en el mismo.

El citado acuerdo, con el contenido íntegro de dicho plan de ajuste, para su conocimiento, efectos y cumplimiento, fue entregado a cada uno/a de los/as Sres/as Concejales/as de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ayuntamiento, responsables de cada una de las áreas existentes, incluyéndose a la Alcaldía, intervención y tesorería.

Por la intervención ya fue habilitado tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012 y dentro del módulo correspondiente al registro de facturas de la aplicación informática de que este Ayuntamiento dispone, una plantilla para dar traslado a los/as distintos/as responsables de las unidades de gasto, indicando en su texto, el plazo máximo de la tramitación que posibilite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los plazos de pago citados en el párrafo anterior, deben entenderse a la legislación que resultaba de aplicación y concretamente, en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y artículos 216 y 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sobre esta materia, se ha aprobado nueva legislación y modificado la existente, suponiendo novedades y modificaciones de importante calado. Así, podemos comprobar que incluso se ha modificado el principio de sostenibilidad financiera en este sentido contenido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se ha aprobado la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta Ley 25/2013, introduce importantes novedades, entre las que cabe citar la creación del registro contable de facturas y ha sido desarrollada posteriormente por diversas normas.

Estas novedades han sido incorporadas en las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2015 (prórroga de 2014), adecuando los procedimientos correspondientes.

Asimismo y para el presente informe, es de especial relevancia poner de manifiesto que; el pasado día 15/01/2015 entró en vigor el artículo 4 de la Ley 25/2013, que establece la obligación del uso de la factura electrónica a partir de dicha fecha, de un determinado número de entidades. Sobre este particular, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en su circular 1/2015 de 19 de enero se pronuncia sobre diversas cuestiones en relación con dicha obligación. Concretamente y sobre esta cuestión, viene a concluir que “... *En los supuestos en los que resulte obligatoria la expedición y presentación de factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 y normas de desarrollo, en tanto no se cumplan los requisitos establecidos a tales efectos no se entenderá cumplida la obligación aún cuando la entidad o proveedor presente otro tipo de facturas como puedan ser en papel o en formatos distintos al establecido y, en consecuencia, no se inicia el cómputo del plazo para que la administración efectúe el pago ni el devengo de los intereses por incumplimiento de este último plazo.*” La citada conclusión ha sido confirmada por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en el informe de fecha 12/01/2015. Por aplicación de lo contenido en la circular 1/2015 citada, esta intervención no ha considerado en el presente, aquellas facturas que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013 debieran (obligatoriamente) haberse presentado en formato electrónico y hayan incumplido dicha obligación; y por consiguiente han sido excluidas en el presente informe.

Se han puesto en marcha todas las medidas contempladas en la legislación que se cita y se está adaptando la aplicación contable de que dispone esta Administración.

A lo largo del tiempo transcurrido desde la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012, 1º trimestre de 2013 y 2º trimestre de 2013, la aplicación informática de presupuestos y contabilidad fue actualizada, permitiendo identificar las facturas que se encuentran pendientes de pago al final del trimestre y fuera del periodo legal de pago al final de éste. Se posibilitó poder realizar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso en las que se encuentra cada una de ellas, e iniciar la depuración de dichos datos. La citada depuración se está llevando a cabo, habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 09/07/2013, “Expediente de prescripción de ingresos no presupuestarios (fianzas diversas)”, en sesión extraordinaria celebrada el 08/10/2013, “Expediente de prescripción de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados pendientes de pago y 2º expediente de prescripción de fianzas no presupuestarias” y en sesión de 09/09/2014 “expediente de prescripción de la obligación reconocida en presupuestos cerrados pendientes de pago convenio cámara de comercio antena 2007”.

A juicio de esta intervención y respecto de un calendario preciso para el cumplimiento del plazo de pago en su totalidad, nada se especificaba al respecto, tan sólo las medidas a adoptar y el procedimiento y momento en que se efectuaría la supervisión de las mismas. Y esta supervisión se iniciaría en el informe trimestral emitido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe citado en el párrafo anterior correspondiente al 3º trimestre del vigente ejercicio de 2015, ha sido suscrito por la Tesorería de este Ayuntamiento el 15/10/2015. El resultado de dicho informe, se facilita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la página web habilitada al efecto.

Del mencionado informe y para la presente evaluación, se ha considerado el carácter comercial de todas aquellas obligaciones reconocidas pendientes de pago que figuran en el mismo, cuyas facturas correspondientes han tenido registro en el correspondiente módulo de contabilidad de este Ayuntamiento y que cumplan los requisitos exigidos en la página web del Ministerio (en fase de obligaciones reconocidas), obteniéndose los datos que se relacionan a continuación:

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año 2015				Año 2014	Año 2013	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. Trimestre				
Capítulo 2	0,00	0,07	173,22	0,00	6,00	0,00	0,00	179,29
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,07	173,22	0,00	6,00	0,00	0,00	179,29

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, a los efectos y conforme a lo indicado en el presente.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS DE LEGALIDAD EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/06/2015 AL 27/10/2015. De orden de la Presidencia se da cuenta de lo siguiente:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 12/06/2015 al 27/10/2015, ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos, cuyo contenido se contienen en sus correspondientes expedientes y que se refieren a los siguientes:

Reparo efectuado el 02/09/2015 con entrada en el registro general el 03/09/2015 y nº 5111, en fiscalización de la emergencia social a nombre de J.V. V. T..

Reparo efectuada el 03/09/2015 con entrada en el registro general del Ayuntamiento el 07/09/2015 y nº 5184, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. I.Q.B..

Reparo efectuado el 03/09/2015, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 07/09/2015 y nº 5185, en fiscalización de la emergencia social a nombre de D. D.M.L.

Reparo efectuado el 03/09/2015 con entrada en el registro general del Ayuntamiento el 07/09/2015 y nº 5183, en fiscalización de una emergencia social a nombre de Dña. E.M.J.

Reparo efectuado el 13/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 15/10/2015 y nº 5992, en fiscalización de la emergencia social a nombre de D. F.C.F..

Reparo efectuado el 16/09/2015, en fiscalización de las facturas que se relacionan a continuación:

Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
000228	09/08/2015	ACTUACIÓN ORQUESTA RECUERDOS	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	1.452,00 €
000219	08/08/2015	ACTUACIÓN LIDIA PRADAS	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	665,50 €
000227	09/08/2015	ACTUACIÓN JESÚS JAÉN	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	968,00 €
000220	08/08/2015	ACTUACIÓN ORQUESTA PLATINO	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	1.200,00 €
000207	07/08/2015	ACTUACIÓN PARQUE INFANTIL FESTILANDIA	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	1.200,00 €
000203	07/08/2015	GRUPO MÁS DE 50	FECO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	2.904,00 €
181/15	31/08/2015	SERVICIO DE SEGURIDAD	ARTE SEGURIDAD	1.633,83 €

Reparo efectuado el 16/09/2015 en fiscalización del expediente de contratación consistente en “Gestión y explotación de dos barras de bar a instalar en la caseta municipal y en la nave de conciertos para la feria y fiestas del mes de octubre de 2015 en Mancha Real.

Reparo efectuado el 18/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 21/09/2015 y nº 5437, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. P.R.P..

Reparo efectuado el 18/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 21/09/2015 y números 5443 y 5444, en fiscalización del expediente de “A Justificar” para atender el gasto derivado de la verbena de Mancha Real, por importe de 12.100 €.

Reparo efectuado el 18/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 21/09/2015 y nº 5450, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. M.C.M.G..

Reparo efectuado el 18/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 21/09/2015 y nº 5435, en fiscalización de la emergencia social solicitada por D. I.M.H..

Reparo efectuado el 21/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la misma fecha y nº 5436, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. M.F.J..

Reparo efectuado el 22/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento esa misma fecha y nº 5488, en fiscalización de una emergencia social solicitada por D. D.S.M..

Reparo efectuado el 22/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 23/09/2015 y nº 5528, en fiscalización de la emergencia social solicitada por D. A.K..

Reparo efectuado el 23/09/2015 y entrada en el registro general en la misma fecha con nº 5504, en fiscalización de la emergencia social solicitada por D. J.G.N..

Reparo efectuado el 22/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la misma fecha con nº 5489, en fiscalización de una emergencia social solicitada por D. C.G.B..

Reparo efectuado el 23/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la misma fecha con nº 5529, en fiscalización de una emergencia social solicitada por D. J.J.D.R..

Reparo efectuado el 22/09/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha y nº 5490, en fiscalización de la emergencia social, solicitada por D. L.T.P..

Reparo efectuado el 29/09/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha con números 5662 y 5663, en fiscalización de la factura nº 17 a nombre del proveedor Daniel León Escobar correspondiente al expediente de “A Justificar” para atender el gasto del festival la Fresca FM Radio, por importe de 1.815 €.

Reparo efectuado el 01/10/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 02/10/2015 y nº 5762, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. J.C.C..

Reparo efectuado el 02/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha con nº 5763, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. A.G.F..

Reparo efectuado el 02/10/2015 con entrada en el registro de este Ayuntamiento el mismo día con nº 5780, en fiscalización de la emergencia social solicitada por D. F.J.M.O..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Reparo efectuado el 02/10/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha y números 5782 y 5783, en fiscalización de la factura nº 295 por el montaje de Superdeslizador Festilandia a nombre del proveedor Feco Producciones Artísticas S.L, por importe de 1.452 €.

Reparo efectuado el 02/10/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 16/10/2015, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. A.C.G..

Reparo efectuado el 06/10/2015 con entrada en esa fecha y nº 5821, en fiscalización de las resoluciones de la Alcaldía de fecha 05/10/2015, por la que se dejó sin fiscalizar la resolución de la Alcaldía de fecha 05/10/2015, relativa al reconocimiento y ordenación de pagos de las siguientes cantidades:

- *La cantidad de 397.442,04 €, en concepto de prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado años 2011/2012 y 2013.*
- *La cantidad de 208.619,18 €, en concepto de a cuenta liquidaciones prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado ejercicios 2009 y 2010.*

Reparo efectuado el 06/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha y nº 5820, en fiscalización de la emergencia social solicitada por D. J.Fl.V.R..

Reparo efectuado el 14/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 15/10/2015 y nº 6004, en fiscalización de la emergencia social solicitada por D. M.C.F..

Reparo efectuado el 15/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha con nº 6026, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. M.L.M..

Reparo efectuado el 15/10/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 16/10/2015 y nº 6033, en fiscalización de la emergencia social solicitada por Dña. E.M.J..

Reparo efectuado el 15/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en esa fecha con nº 6028, en fiscalización de la emergencia social solicitada por D. J.B.G..

Reparo efectuado el 16/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 19/10/2015 y nº 6055, en fiscalización de la Resolución de adjudicación del expediente de contratación de la gestión y explotación del restaurante existente en la caseta municipal para la feria y fiestas del mes de octubre de 2015 en Mancha Real.

Reparo efectuado 19/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 20/10/2015 y nº 6074, en fiscalización de la solicitud de regularización excepcional de la cuota variable de basura de D. J.T.M., en representación de la empresa Ilojoro S.L.,

Reparo efectuado el 21/10/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 22/10/2015 y nº 6143, en fiscalización de la resolución de adjudicación del contrato consistente en la gestión y explotación de dos barras de bar a instalar en la caseta municipal y en la nave de conciertos para la feria y fiestas del mes de octubre de 2015 (en la prestación de dicho servicio se encuentra incluida la comida que se ofrece con destino a las personas jubiladas y pensionistas de esta localidad mediante el oportuno servicio de catering y hostelería).

Reparo efectuado el 21/10/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 23/10/2015 y nº 6163, en fiscalización de la factura nº 321 a nombre de Miguel Cobo Jiménez, en concepto de suministro de alimentos retirado por D. D.M.L..

Reparo efectuado el 21/10/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 23/10/2015 y nº 6162, en fiscalización de la factura nº 15-16 del proveedor Sebastián Pulido Valero, por suministro de diverso material escolar siendo el titular de la factura Dña. J.C.C..

Reparo efectuado el 27/10/2015 en fiscalización de los ingresos correspondientes al libro de la feria de octubre de 2015.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS DE LEGALIDAD EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 08/08/2015 AL 29/09/2015, ASÍ COMO EL DÍA 27/05/2015. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados, durante el periodo comprendido entre el 08/08/2015 al 29/09/2015, ambos inclusive, los reparos que más adelante se indicarán contra Resoluciones de esta Alcaldía, que han sido adoptadas por ésta aun no siendo el órgano competente, dada la urgencia del gasto y pago a realizar, se incluye el reparo efectuado el 27/05/2015.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL, es competencia del Pleno la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A).- Ratificar las resoluciones de la Alcaldía que han resuelto los siguientes reparos que se transcriben a continuación:

- 1. Reparos efectuados el 27/05/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 28/05/2015 y nº 3203, en fiscalización de las nóminas correspondientes al periodo 21/04/2015 a 01/05/2015 derivadas del contrato realizado a D. Francisco Jiménez Moya, como conductor a jornada completa para prestar el servicio de autobús, cuyo contenido literal es el siguiente:**

“FISCALIZACIÓN DE DISCONFORMIDAD DE LAS NÓMINAS DE D. F.J.M., COMO CONDUCTOR A JORNADA COMPLETA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOBUS PARA LOS VECINOS DE ESTA LOCALIDAD, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 21 A 30 DE ABRIL Y 01 A 22 DE MAYO DEL ACTUAL

*Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis 1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L 7/85) art. 4.1 del R.D 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, artículos 213 y siguientes concordantes del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y art. 66 y siguientes concordantes de las bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP), viene a **FISCALIZAR** las nóminas del personal laboral temporal, D. F.M., con la categoría de conductor, para el servicio de autobús de vecinos de esta localidad, correspondientes al periodo 21 a 30 de abril y finiquito de 01 a 22 de mayo del actual, tal y como aparece reflejado a continuación, emitiendo el siguiente **INFORME**:*

PERIODO 21 A 30 DE ABRIL DEL ACTUAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

TOTAL PARTIDA IMPUTADA	TRABAJADOR/A	TOTAL DEVENGADO	GRATIFICACIONES (201551510001)	CONVENIO (202311620900)	LOCOMOCION (209202312000)	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	TOTAL
SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	...	355,64	0,00	0,00	0,00	28,38	7,11	320,15
	TOTAL	355,64	0,00	0,00	0,00	28,38	7,11	320,15

PERIODO 01 A 22 DE MAYO DEL ACTUAL

TOTAL PARTIDA IMPUTADA	TRABAJADOR/A	TOTAL DEVENGADO	GRATIFICACIONES (201551510001)	CONVENIO (202311620900)	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	TOTAL
SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	...	1.158,02	0,00	0,00	65,51	23,16	1.069,35
	TOTAL	1.158,02	0,00	0,00	65,51	23,16	1.069,35

Resultando que por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/04/2015 se requiere para que, por parte del Interventor Accidental de Fondos se emita certificado sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la contratación citada, conforme al siguiente detalle:

PUESTO DE TRABAJO	DURACION CONTRATO	TRABAJADOR	PREVISION RETRIBUCIONES
CONDUCTOR	21-04-5 A 22-05-15	...	1.850,00 €

Resultando que por esta Intervención, y en relación con el Decreto citado en el párrafo anterior, se emite certificado de fecha 20/04/2015, por el que se transcribe literalmente que:

“De conformidad con el Decreto de la Alcaldía remitido por el Negociado de Personal de este Ayuntamiento al Negociado de Intervención, de fecha 17/04/2015, en el que solicita la emisión de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto, así como la Autorización y compromiso de gastos para dar cobertura a la necesidad total de crédito para hacer frente a la contratación de un conductor, D.º F. J.M., para el servicio que presta el autobús en el uso de vecinos de esta localidad, para el periodo comprendido del 21/04/2015 a 22/05/2015, siendo una previsión total de 1.850,00 €.

En consecuencia a lo anterior, el Funcionario que suscribe, CERTIFICA:

*Que consultados los antecedentes que obran en esta Intervención, resulta que a la fecha del presente, en el Presupuesto General de Gastos de esta Corporación para el vigente ejercicio económico de 2.015 “Prorroga de 2014”, **no existe aplicación de gastos** para hacer frente a la contratación del citado trabajador, siendo por tanto insuficiente para atender la citada contratación.”*

Resultando que por resolución de la Alcaldía de fecha 20/04/2015, se procede a contratar con fecha de inicio 21 de abril de 2.015, a D. J.M., siendo la duración del contrato hasta el 22 de mayo de 2.015, inscribiéndose dicho trabajador en el código de cuenta de cotización de este Ayuntamiento 23/03323/91.

Resultando, que por esta Intervención, y en relación con la resolución citada en el resultando anterior, se fiscaliza de disconformidad la contratación llevada a cabo para el personal citado, toda vez que en el presupuesto de gastos de esta Corporación para 2015 (Prorroga de 2014), a la fecha de la presente, no existe aplicación de gastos para hacer frente a los gastos derivados de esta contratación.

*En base a todo lo expuesto anteriormente, se indica que: **en el presupuesto de gastos de esta esta Corporación para 2015 (Prorroga de 2014), a la fecha de la presente, no existe aplicación de gastos para hacer frente al reconocimiento de obligaciones derivado de las nóminas citadas en el presente informe de fiscalización, tal y como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización de esta Intervención de fecha 04/05/2015.***

Por consiguiente a lo anterior, se fiscalizan de disconformidad las nóminas derivadas de la contratación realizada el 20/04/2015, detalladas en el presente informe de fiscalización, suponiendo la suspensión de la tramitación de las mismas, por tratarse del supuesto previsto en el artículo 66.4.e.i de las BEP...”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27/05/2015 se ordena el pago de las nóminas relacionadas.

- 2. Reparó efectuado el 29/09/2015 en fiscalización del reconocimiento de la obligación y pago de la reclamación de deuda emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 25/08/2015, en concepto de responsabilidad empresarial por falta de**

medidas de seguridad en accidente de trabajo sufrido por el trabajador de este Ayuntamiento D. D.R.M., cuyo contenido literal es el siguiente:

FISCALIZACIÓN DE DISCONFORMIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DE LA RECLAMACIÓN DE DEUDA EMITIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 25/08/2015, EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ACCIDENTE DE TRABAJO SUFRIDO POR EL TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DON D.R.M.

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis 1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L 7/85) art. 4.1 del R.D 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, artículos 213 y siguientes concordantes del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y art. 66 y siguientes concordantes de las bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP), viene a **FISCALIZAR** el pago de reclamación de deuda emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 25/08/2015 y con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 04/09/2015 y número 5133, en concepto de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad en accidente de trabajo sufrido por el trabajador de este Ayuntamiento Don D.R.M., emitiendo el siguiente **INFORME**:

Resultando que conforme a la normativa en materia de reclamaciones de deuda por capital coste, en su apartado tercero, establece que el plazo para hacer frente a la citada deuda finaliza el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación, siendo por tanto la fecha límite para proceder al pago por parte de este Ayuntamiento el 30/09/2015.

Resultando que el negociado de personal de este Ayuntamiento remite el 23/09/2015 a este negociado de Intervención junto con el escrito emitido por la Asesoría Laboral de este Ayuntamiento, Asesoría Rodríguez Nómez de fecha 22/09/2015, por el que informa literalmente que... "cuando se produce un accidente de trabajo y se le imputa a la empresa responsabilidad por falta de medidas de seguridad, se produce un recargo en las prestaciones que percibe el trabajador en cuantía que oscila entre un 30 y un 50 por 100 de los importes que el mismo ha percibido en concepto de prestación por accidente de trabajo.

En este caso, se ha determinado que el recargo que debía imputarse a la empresa sería del 30 por 100 de los importes que el trabajador ha percibido durante el periodo de baja por el accidente de trabajo sufrido y en el que trae causa todo el procedimiento llevado a cabo por la administración, hasta la de Justicia, emitiendo en su día Sentencia recaída a los Autos 318/2015 por la que se condenaba al Ayuntamiento a abonar el recargo del 30 por 100 indicado, Sentencia que en la actualidad se encuentra recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por nuestra parte e impugnado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.-

El hecho de que esté recurrida la Sentencia de primera instancia, no paraliza el abono de los recargos requeridos, sin perjuicio de la devolución de las cantidades ingresadas de cambiar el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia."

Examinados todos los documentos aportados y relacionados en la presente fiscalización, el funcionario que suscribe, entiende que dicha fiscalización se efectúa bajo la modalidad de **fiscalización previa** limitada, comprobando los extremos que, con carácter general, se indican a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y disposición adicional tercera de las BEP,

A) Extremos a comprobar con carácter general:

- a. Existencia y adecuación de Crédito.
- b. Se cumplen los requisitos del artículo 174 del TRLHL.
- c. Se trata de un Gasto de carácter Plurianual.
- d. Propuesta formulada por Unidad Gestora competente.
- e. Competencia del Órgano de Contratación.
- f. Ejecutividad de los recursos que lo financien.

a) Respecto a la existencia y adecuación de crédito:

En el vigente presupuesto de esta Corporación (prórroga de 2014) no existe aplicación de gastos ni crédito alguno para poder realizar el reconocimiento de obligaciones que se pretende.

b) Respecto de los apartados b) y c) relativos al cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del TRLRHL y si se trata de un gasto de carácter plurianual.

El funcionario que suscribe entiende que no se trata de un gasto de carácter plurianual.

c) Respecto a la propuesta formulada por Unidad Gestora Competente:

El funcionario que suscribe entiende que la Alcaldía resulta ser competente para el reconocimiento de dichas obligaciones así como para la ordenación del pago.

d) En cuanto a la competencia del Órgano de contratación:

El presente documento, no se refiere a contratación administrativa.

e) En cuanto a la ejecutividad de los recursos que lo financian:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Dichos recursos **no se encuentran ejecutivos** toda vez que, como se ha indicado anteriormente en el apartado a) del presente, queda acreditado la no existencia de aplicación de gastos ni crédito alguno para realizar el reconocimiento de obligaciones que se pretende.

B) Otros Extremos a comprobar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 c) del TRLHL, artículo 66.3 y disposición adicional tercera de las BEP, ante la trascendencia en el proceso de gestión del expediente objeto del presente informe, no se analizan extremos adicionales, toda vez que, queda claro lo citado en las letras a) y e) del apartado A) anterior.

CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

En consecuencia a lo anterior, por esta intervención, y en base a lo dispuesto en el artículo 66.4.e).i) de las BEP el presente expediente, se fiscaliza de **DISCONFORMIDAD** por los motivos indicados bajo las letras a) y e) apartado A) del presente informe.

El presente reparo, suspende la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2.a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.

El procedimiento para la resolución de la presente fiscalización desfavorable, se encuentra recogido en el citado artículo de las BEP, siendo del siguiente contenido literal:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

A título de **observaciones**, por esta intervención se hace constar que, con esta fecha y por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, ha resultado aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2015 por generación de créditos extraordinarios. En dicho expediente, se encuentra incluida la aplicación de gastos 2015.20.2310.1600910 “REC.- Reclamación deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social, según propuesta Alcaldía” con un crédito de 3.763,42 €. No obstante, y a esta fecha, no se encuentran disponibles dichos créditos toda vez que el expediente citado, no ha sido aprobado definitivamente.

A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el **Pleno**.

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a 29 de septiembre de dos mil quince...”

B) Una vez que se doten los créditos, que se regularice el concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por los importes que se han detallado anteriormente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

El Sr. Martínez de la Hoz toma la palabra y dice: Mi voto es favorable para ratificar lo de la actual Corporación, pero no lo de la anterior.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes (con la salvedad señalada por el Sr. Martínez de la Hoz), ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

NOVENO.- APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. De orden de la Presidencia se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2015, siguiente:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL

FINALIDAD: CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL.

ANUALIDADES: CUATRO

IMPORTE ANUALIDAD: 9.380 €

IMPORTE TOTAL GASTO PLURIANUAL: 37.520 €

UNIDAD GESTORA: ALCALDÍA

En relación con la propuesta formulada por esta Alcaldía, en calidad de unidad gestora del gasto afectado, sobre aprobación de un compromiso de gasto plurianual cuyas necesidades, importes y anualidades se describen a continuación:

1º.- Que es necesario llevar a cabo el servicio de prevención de riesgos laborales, dado que por Ley 31/95, de 8 de noviembre, por la que se aprueba en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, la Prevención de riesgos laborales, y el RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

2º.- El importe total del contrato asciende a la cantidad de 37.520 € (I.V.A. incluido) y las anualidades son las que se detallan:

ANUALIDADES	IMPORTES
2015	9.380 €
2016	9380 €
2017	9.380 €
2018	9.380 €
TOTAL GASTO PLURIANUAL	37.520 €

3º.- Se prevé que la ejecución del citado contrato, se inicie dentro del presente ejercicio. Asimismo éste no puede estipularse exclusivamente para el presente ejercicio, toda vez que el servicio de Prevención de riesgos laborales ajeno para este Ayuntamiento, se extiende para el periodo que se propone.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Resultando que por la intervención de este Ayuntamiento y en esta fecha, ha fiscalizado favorablemente la citada propuesta,

En consecuencia a lo anterior, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar un gasto plurianual para la financiación del contrato que se pretende celebrar, consistente en “Prevención de riesgos laborales ajeno para el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real; según las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDADES	IMPORTES
2015	9.380 €
2016	9380 €
2017	9.380 €
2018	9.380 €
TOTAL GASTO PLURIANUAL	37.520 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que estime más procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.L.V.-C.A. SOBRE DECLARACIÓN DE MANCHA REAL COMO MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS.

De orden de la Presidencia, se da cuenta del informe del Sr. Secretario General de la Corporación, de fecha 4 de octubre de 2015, emitido a requerimiento del Pleno Municipal en sesión de ordinaria de 8 de septiembre de 2015, en el que se contienen ciertos reparos de legalidad en relación con la Moción presentada en la citada sesión por D. Ildefonso Fernández Linares, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes convocatoria por Andalucía, relativa a la declaración de Mancha Real como “Municipio Libre de Desahucios”.

Tras amplio debate, en el que todos/as los/as portavoces se manifiestan de acuerdo con el “espíritu” de la Moción, el Sr. Fernández Linares solicita a la Presidencia la retira de la misma, conforme al art. 92 del R.O.F., al objeto de que los citados portavoces se reúnan para estudiarla y redactarla de tal manera que salve los problemas de legalidad apuntados por el Sr. Secretario en su informe y pueda ser nuevamente presentada al Pleno para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aceptar la retirada de la Moción con la finalidad expuesta.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Por la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Martínez Ruiz, se da lectura a la siguiente Moción, de fecha 27 de octubre de 2015:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o exparejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. Una violencia ante la que no queremos permanecer impasibles porque para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es firme. Fue un gobierno socialista el que aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y que se ha consolidado como modelo internacional. Una ley reconocida y premiada, que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental. Una ley que desarrollamos y pusimos en marcha durante los años de gobierno.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es permanente. Así, el 25 de noviembre de 2014, lo ratificamos declarando a toda la organización y todas y cada una de sus agrupaciones como “*Espacio seguro y libre de violencia de género*”. Este verano, en la Declaración del Consejo Político Federal del 13 de julio, la Declaración de Sevilla, nos volvimos a comprometer con una declaración en la que se anunciaba que todos nuestros gobiernos autonómicos priorizarán la lucha contra la violencia de género con los presupuestos adecuados, políticas de prevención y recursos suficientes para la protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

En el Foro de alcaldes y alcaldesas de Madrid del 23 de junio, los ayuntamientos socialistas ratificaron el cumplimiento de seis compromisos adquiridos con la ciudadanía y por ello declararon que es un reto de obligado cumplimiento erradicar la violencia de género de nuestros municipios. En esas seis prioridades subrayaron la contundencia de los ayuntamientos socialistas en las medidas contra la violencia de género y en el desarrollo de una red de atención, asistencia y protección social que garantice a las mujeres en situación de violencia su seguridad y derecho a rehacer sus vidas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas.

Por todas estas razones, un año más, atendemos al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres y ratificamos nuestro compromiso explícito de rechazo de la violencia de género y ratificamos nuestro compromiso de trabajar hasta conseguir su erradicación. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Es nuestro compromiso, son nuestros valores.

Este año, ante una cita electoral, queremos denunciar una legislatura que termina y en la que el gobierno del PP con sus recortes y retrocesos ha malogrado cuatro años de la vida de las mujeres víctimas, de sus hijos e hijas. Como sociedad nos han hecho perder mucho tiempo y, en igualdad, todo lo que no se avanza se retrocede. Además de las modificaciones legales contrarias a la igualdad, los presupuestos del PP a lo largo de esta legislatura evidencian la escasa atención prestada por el gobierno popular a la violencia de género, cuestión que debería estar permanentemente en la agenda política y señalada como una de las cuestiones prioritarias de Estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Así, el programa contra la Violencia de Género baja el 10,92% respecto a 2009. El gasto para el programa específico en prevención de la violencia de género para 2016 aumenta el 6% y asciende a 25.2 millones de euros, lo que queda lejos de los 34,3 millones con los que contaba en 2010. Es decir, a pesar del aumento que han introducido en unos presupuestos aprobados en vísperas de las elecciones generales, ni siquiera consiguen igualar las cifras de hace cuatro años. El presupuesto para igualdad y violencia para 2016 representa el 0,0103% del total. A lo que hay que añadir que solo hay dos millones de euros en los Presupuestos para 2016 destinados a la atención a las víctimas de trata.

Es tiempo de soluciones. En el PSOE queremos consolidar un gran Acuerdo contra la violencia de género que ofrecemos a todas las fuerzas políticas. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas, generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

En primer lugar hay que reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Recursos que también creemos necesario que aumenten en los servicios más próximos, por lo que es importante crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos que alcance progresivamente, en un plazo de cuatro años, los 100 millones de euros para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y los centros de la Mujer.

Además de los presupuestos, uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en la lucha contra la violencia de género, en estos momentos, está relacionado con la justicia. El número de denuncias es insuficiente. Todos los estudios nos indican que solo se denuncia aproximadamente el 30% de la violencia de género, por lo que el 70% queda impune. Tenemos que luchar contra esa impunidad y tenemos que conseguir que las víctimas tengan confianza en la justicia, que estén protegidas y que no teman perder a sus hijos e hijas, que no teman salir ellas denunciadas, que no teman comenzar un periplo sin salida ni final.

Por ello en el Acuerdo que proponemos, subrayamos la necesidad de poner en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso. Así también es importante el establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género. Hace falta mucho valor, mucho coraje para salir de la violencia, para denunciar al maltratador, para hacerle frente, cada retirada de denuncia es un fracaso de la justicia. Cada denuncia retirada es un éxito del maltratador en su estrategia del miedo, de la coacción, de la amenaza.

Sabemos que la violencia de género es un fenómeno complejo por tanto, quienes se enfrentan a él tienen que estar especializados y haber recibido una formación completa y rigurosa. Sabemos que existen fallos en la percepción del riesgo y en los informes psicosociales. Sabemos que en numerosas ocasiones se revictimiza a las mujeres por lo que es necesaria la obligatoriedad de

formación específica en la materia, impartida por una institución acreditada previamente a ocupar su puesto, tanto de los magistrados al frente del órgano jurisdiccional especializado, como de abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género.

La educación es otra de nuestras preocupaciones. Si no rompemos los ciclos, la violencia de género pasará de generación en generación, por lo que es materia del Acuerdo, tanto el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género como el Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género y, especialmente, la incorporación al currículum en todas las etapas educativas la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género, de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja, como ocurre en este momento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS:

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

También, a todos los menores, a los hijos y las hijas de los maltratadores, víctimas a su vez de esta violencia, víctimas mortales incluso, convertidas en último ejercicio de venganza contra sus madres.

De igual manera, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobra su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia, que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

- 1) Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- 2) Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 3) Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado, para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- 4) Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- 4) Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
- 5) Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- 6) Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- 7) Estipule la obligatoriedad de que, tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género, tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, de formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- 8) Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.”

Tras amplio debate, en que todos/as los/as portavoces se manifiestan de acuerdo con el “espíritu” de la Moción y de la siguiente presentada por el Partido Popular, considerando que la violencia de género es un problema de tal importancia y trascendencia para la sociedad, que merece una declaración institucional en su contra por parte del Ayuntamiento, exenta de “tintes políticos” y respaldada por todos los grupos políticos representados en este Pleno, por lo cual se invita a la retirada de esta Moción y de la siguiente, al objeto de que ambas se refundan en una de consenso, que previa su declaración de urgencia, pueda ser votada favorablemente por todos los/as concejales.

En su consecuencia, la portavoz del Grupo Socialista, solicita a la Presidencia la retirada de la misma, conforme al art. 92 del R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aceptar la retirada de la Moción con la finalidad expuesta.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Por la Sra. Alcaldesa, actuando como portavoz del Grupo Popular, se da cuenta de la siguiente Moción, de fecha 4 de noviembre de 2015:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Violencia Machista constituye uno de los mayores atentados contra los Derechos Humanos y la dignidad de las personas, causa daño y sufrimiento a millones de mujeres en el mundo e impide alcanzar los objetivos de igualdad.

Según un informe de la ONU, revisión estadística año 2012, una de las causas principales de muerte entre las mujeres de entre 15 y 44 años en todo el mundo es la violencia de género con cifras similares a las muertes provocadas por el cáncer, los accidentes de tráfico o las guerras. Otro dato demoledor, según IntermónOxfam, es que siete de cada 10 mujeres en el mundo sufrirá violencia física o sexual en algún momento de su vida.

La lucha contra la Violencia de Género no es ni más ni menos que la lucha contra el machismo, contra la discriminación que las mujeres vienen sufriendo históricamente. Los roles sociales que se han ido estableciendo a lo largo de la Humanidad, han relegado siempre el papel de la mujer a un segundo plano, a una zona invisible y oscura de la sociedad, que ha sido aprovechada para presentar a éstas como seres débiles que necesitan de la protección del hombre, y por tanto, como propiedad de éste. La violencia machista es la representación máxima de esta desigualdad de género. Y hoy en día, en pleno siglo XXI, es un problema de magnitud social, no sólo por el elevado número de víctimas, sino por las consecuencias gravísimas y daños que provoca en toda la sociedad. De hecho, hasta 1999 no se designó el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Desde entonces, los gobiernos han mantenido, en mayor o menor medida, líneas de trabajo para poder atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, pero aunque los esfuerzos han sido muchos, y el desarrollo de leyes de protección también ha sido grande, las cifras siguen siendo terribles, denigrantes. Y nos referimos no solo a número de denuncias y casos atendidos de violencia de género, sino también a datos que reflejan el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, más de 34 en lo que llevamos de año, de agresiones sexuales, de mujeres que son vendidas y traficadas, de menores que perdieron a sus madres y familias destrozadas. Todos estos casos que día a día conocemos nos deben hacer reflexionar sobre los muchos daños que provoca el machismo, afectando a familias enteras, a círculos de amistades, a ambientes laborales. En definitiva, a toda la sociedad. El panorama sigue siendo devastador. Deberíamos preguntarnos: ¿son todos nuestros esfuerzos suficientes? La respuesta, claramente, es NO.

Particularmente el verano de 2015 ha arrojado terribles cifras, no sólo de mujeres a las que su pareja decidió cercenarles la vida, sino también de hijos e hijas, víctimas calladas, a las que sus padres cortaron de una forma brutal el hilo de la vida. En solo dos meses, a 17 mujeres sus maridos o exparejas le arrancaron su derecho a vivir, lo mismo que trágica e incomprensiblemente hicieron con 8 hijos e hijas. No nos podemos permitir no actuar, mantenernos en silencio, ante este escenario. Estamos en la obligación de actuar, ya que el silencio sólo beneficia a los agresores.

Queremos recordar que solo en el año 2014, 42 menores quedaron huérfanos y huérfanas por crímenes machistas. En este año 2015 ya son 26. Pero es injusto, precisamente para las víctimas, hablar exclusivamente de cifras, de números, ya que todas ellas, mujeres y sus hijos e hijas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

tenían un rostro, un nombre, una vida, unas ilusiones, una familia, unas inquietudes. Todo ello perdido por voluntad de un hombre que se vio con el derecho de decidir sobre otras personas.

Conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, y conmemorando el 25 de Noviembre “Día Internacional contra la Violencia de Género”, el Ayuntamiento de Mancha Real propone:

- 1º-Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.
- 2º-Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional de calidad en las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.
- 3º- Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, utilizando la herramienta de la educación, a través de centros escolares e institutos, para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.
- 4º-Continuar con la coordinación interinstitucional, no solo con administraciones como la estatal, la autonómica o diputación provincial, sino también con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.
- 5º-Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se diseñen, con la finalidad de hacer partícipe en esta lucha igualitaria a la otra mitad de la población.
- 6º-Respaldar las medidas, proyectos y actividades que persigan la igualdad real y efectiva entre los seres humanos.
- 7º-Crear cauces de participación, facilitando el acceso de todos los grupos de población en el desarrollo de actuaciones.
- 8º-Desde el Ayuntamiento, se establezcan medidas igualitarias y transversales.
- 9º- Prevención de conductas machistas y la sensibilización social, todo ello desde la transversalidad con los distintos departamentos y áreas.
- 10º-Apostar por la prevención comunitaria, principalmente con el colectivo de jóvenes.
- 11º-Reforzar otros modelos de personas, de mujeres y de hombres. Los modelos que deseamos para nuestra sociedad del siglo XXI.”

Tras amplio debate, en que todos/as los/as portavoces se manifiestan de acuerdo con el “espíritu” de la Moción y de la anterior presentada y retirada por el Partido Socialista, considerando que la violencia de género es un problema de tal importancia y trascendencia para la sociedad, que merece una declaración institucional en su contra por parte del Ayuntamiento,

exenta de “tintes políticos” y respaldada por todos los grupos políticos representados en este Pleno, por lo cual se invita a la retirada de esta Moción, como se hizo con la anterior, al objeto de que ambas se refundan en una de consenso, que previa su declaración de urgencia, pueda ser votada favorablemente por todos los/as concejales.

En su consecuencia, la Sra. Alcaldesa, en representación del Partido Popular, propone la retirada de la misma, conforme al art. 92 del R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aceptar la retirada de la Moción con la finalidad expuesta.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MRSM SOBRE REGULACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL TURNO DE PALABRA POPULAR EN LOS PLENOS. De orden de la Presidencia, por el portavoz del Grupo Político Municipal MRSM Sr. Ruiz Padilla, se procede a dar lectura a la siguiente Moción de fecha 3 de noviembre de 2015:

“MOCIÓN PARA CREAR LA FIGURA ALEGÓRICA DEL ASIENTO 18 Y REGULAR EL DERECHO DE USO DEL TURNO DE PALABRA POPULAR EN LOS PLENOS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aumentar la calidad de nuestra democracia municipal, crear mecanismos eficientes de Participación Ciudadana e incentivar la presencia de las personas y colectivos locales en la política local, ha sido uno de los pilares fundamentales que nuestro partido ha defendido desde su creación. Estas reivindicaciones que nacen de la necesidad de nuestra sociedad de cada vez más sentirse partícipe de la vida política y tener un espacio donde los vecinos de nuestra localidad puedan defender sus reivindicaciones.

En este sentido, la recién estrenada legislatura se puede empezar a calificar ya como de histórica con elementos que hacen que los vecinos y vecinas de Mancha Real se sientan más informados y representados que nunca, debido a la gran representación de Grupos Políticos en este Pleno, además de las medidas ya aprobadas o puestas en marcha que nos está convirtiendo en un Ayuntamiento pionero en información y participación ciudadana. Medidas como la creación del Concejal de Guardia, el Defensor del Ciudadano o la mejora de la atención personal dentro del Ayuntamiento, unido a la labor de difusión y publicitación de los plenos, su retransmisión en diferido y próximamente en directo y la publicitación de las actas por los medios oficiales del Ayuntamiento, hacen que en esta Legislatura, nuestro Ayuntamiento se esté convirtiendo en un ente abierto a nuestra sociedad, lejos de la imagen de institución lejana que tuvo en otros tiempos.

A pesar de ello, desde MRSM se quiere seguir en el camino de aumentar los canales de Participación de los Ciudadanos en la vida política Municipal, de forma que cualquier vecino o colectivo vecinal que tenga una reivindicación y quiera hacerla llegar hasta el Pleno Municipal, tenga un instrumento legal y válido para hacerlo. Una oportunidad de que su voz llegue al corazón de la democracia municipal y sea oída y acogida por los miembros que componemos este pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Esta medida, además, nos convierte en pioneros a nivel de participación en cuanto a entidades locales de nuestra provincia, ya que si bien existe el precedente en la Administración Andaluza de la creación del “*Escaño 110*” por el cual los colectivos que presenten una Iniciativa Legislativa Popular pueden sentarse en el Parlamento Andaluz a defender sus propuestas, a nivel local no existe una figura o elemento de participación que permita que la ciudadanía puedan hacer sentir sus inquietudes en los plenos municipales de forma directa.

MOCIÓN:

Por ello, este Partido propone al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la adopción del siguiente acuerdo, para que se dicte una resolución por parte de la Alcaldía, de común acuerdo con todos los Grupos Políticos, para la regulación del conocido como Turno Popular en los Plenos, de manera que se garantice un sistema de intervención justo y reglado para todos los vecinos y/o colectivos vecinales en los plenos, de manera que éste no esté sometido a la arbitrariedad u oportunidad de la decisión de la presidencia, en base a las siguientes normas:

1. Los ciudadanos o Entidades Vecinales que deseen plantear una reivindicación al Ayuntamiento Pleno de forma presencial, podrán hacerlo en las Sesiones Ordinarias que este celebre, siempre que lo soliciten de un modo formal según se recoge en el presente acuerdo.
2. Para poder plantear su reivindicación, los ciudadanos o entidades vecinales que lo deseen, deberán registrar su intención de intervenir en el mismo, mediante la cumplimentación del impreso que el Ayuntamiento facilitará al efecto a los interesados.
3. Las solicitudes de intervención se deberán registrar antes de las 14:00 horas del **día anterior a la convocatoria** de la sesión ordinaria y en ella, se deberá de registrar debidamente, el asunto o reivindicación a exponer en la sesión plenaria.
4. En la solicitud de intervención, deberá de figurar, de forma obligatoria, el nombre, apellidos y DNI (NIE para casos de ciudadanos extranjeros) del solicitante. En los casos de representantes de Asociaciones o Colectivos Vecinales o de representación de un colectivo que promueva una Iniciativa Popular Municipal, deberá acreditar su condición de representante en alguna de las siguientes formas:
 - a) En el caso de ser representante de un colectivo o asociación vecinal, deberá de aportar la autorización y acreditación del Presidente del Colectivo al que represente.
 - b) En el caso de ser el promotor de una Iniciativa Popular Municipal, el interesado deberá aportar además la acreditación de la misma, según lo recogido en el art. 70 bis2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cualquier caso, el Derecho de intervención en las Sesiones Ordinarias Plenarias será concedido de forma exclusiva al solicitante, sin que este pueda ser transferido a terceros.

5. El Ayuntamiento de Mancha Real dará a conocer por sus medios oficiales, en las convocatorias de las sesiones ordinarias, la existencia de alguna petición oficial registrada según lo previsto en esta normativa, para el conocimiento público.

6. La intervención del solicitante o representante del colectivo solicitante, se producirá según lo previsto en el art. 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En este sentido, las intervenciones de los interesados se producirán de la siguiente forma.
 - a) Cuando se trate de un particular, su intervención se producirá forzosamente al término de la Sesión.
 - b) Cuando se trate de un colectivo vecinal o de una Iniciativa Popular Municipal, la intervención se producirá según el punto del Orden del Día en que haya sido incluida la petición, solicitud o iniciativa en las que se haya personado, bien como interesado, bien como promotor de la misma.”

El Sr. Fernández Linares toma la palabra y dice: En general estoy de acuerdo con la Moción, aunque podría retocarse y mejorarse en ciertos aspectos.

El Sr. Martínez de la Hoz toma la palabra y dice: Estoy de acuerdo con la Moción, pero todo esto ya está previsto en el ROF, que es muy antiguo, y su puesta en marcha va más con el talante y el talento de cada gobernante que con esta Moción; Sr. Ruiz Padilla, si se lee las actas del Pleno de los años 1997 a 1990, allí ya se da cuenta de intervenciones del público en las sesiones plenarias, esto no es ninguna novedad, se hizo antes y la gente se portaba de maravilla.

La Sra. Martínez Ruiz toma la palabra y dice: Estamos de acuerdo con la Moción, esto no es nuevo, se prevé en el ROF y en la LBRL, no se descubre nada nuevo, podría matizarse y mejorarse.

La Sra. Alcadesa toma la palabra y dice: Vamos a votar a favor, mejora la participación y la democracia municipal, en Diputación se hace.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Seguridad Ciudadana, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MRSM PARA INSTITUCIONALIZAR UN PLENO EXTRAORDINARIO SOBRE MEMORIA DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. De orden de la Presidencia, por el portavoz del Grupo Político Municipal MRSM Sr. Ruiz Padilla, se procede a dar lectura a la siguiente Moción de fecha 3 de noviembre de 2015:

“MOCIÓN PARA SOLICITAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PLENO EXTRAORDINARIO SOBRE MEMORIA DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento de la demanda de información de la actividad política por parte de la ciudadanía, es un hecho contrastado al que los partidos políticos no podemos ser ajenos, en una época en la que la honestidad, la profesionalidad y la credibilidad de las personas que se dedican o nos dedicamos a la política, están más en tela de juicio que nunca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Es por ello que desde el espacio de la política debemos de hacer continuos esfuerzos por reinventarnos y adaptarnos a las demandas de la sociedad, buscar el acercamiento hacia la ciudadanía y procurar ser más abiertos que nunca a las exigencias de nuestros vecinos, pues es al fin y al cabo, son los destinatarios finales de nuestra actividad política.

Dentro de ese acercamiento y proceso de apertura hacia la sociedad debe de existir además, una labor pedagógica, en la que expliquemos a nuestros vecinos que hacemos en este recinto o en nuestros despachos, cuál es nuestra labor como representantes electos y que hacemos para tratar de mejorar sus vidas.

Esta formación entiende que todos los pasos que se den en esta materia para mostrar una cercanía real al ciudadano de a pie, a intentar estar en permanente contacto con nuestra sociedad son pasos adelante para mejorar la calidad de nuestra democracia y más si cabe, en el espacio de la política municipal, que es sin lugar a dudas, el elemento de la política que tiene más contacto con el ciudadano, más si cabe, en un pueblo de tamaño mediano como el nuestro, donde no podemos ser extraños a nuestros propios vecinos.

MOCION:

Este Grupo Político propone que, en consenso con las demás fuerzas políticas, que desde la Alcaldía se convoque, para antes del fin del año en curso, un Pleno Extraordinario, con un solo punto de orden del día sobre Memoria Anual de Gestión, en la que los distintos Grupos Políticos Municipales, den cumplidas cuentas a los ciudadanos de su labor como Grupo Político, de sus mociones presentadas, de sus iniciativas aprobadas y de aquellas propuestas que han realizado durante en lo que va de Legislatura.

Que el Pleno convocado, se institucionalice en el tiempo, de modo que en el cierre de cada año natural, los ciudadanos tengan un elemento de seguimiento, control y evaluación de la actividad de cada grupo político municipal y que para tal fin, que al citado Pleno Extraordinario, se le dé la mayor difusión y publicidad posible, a fin de que la ciudadanía pueda asistir al mismo o tener el mayor seguimiento posible a través de cuantos canales de difusión sea posible.”

El Sr. Martínez de la Hoz toma la palabra y dice: Estamos de acuerdo con la Moción, pero es más de lo mismo, es un brindis al sol, qué hacemos los concejales en una sesión plenaria extraordinaria diciéndonos unos a otros lo que hacemos o no hacemos, es el equipo de gobierno el que debe rendir cuentas y la oposición “debe darle caña” y para eso están todos los plenos ordinarios.

La Sra. Martínez Ruiz toma la palabra y dice: Vamos a votar a favor, pero no entiendo que quiere decir con institucionalizar, ya que un pleno extraordinario se puede convocar en cualquier momento por la Alcaldesa con los asuntos que se consideren oportunos.

El Sr. Ruiz Padilla toma la palabra y dice: Que se celebre todos los años, sea quien sea quien gobierne, para que todo el mundo rinda cuentas al pueblo, eso es institucionalizar.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Vamos a votar a favor, mejora la democracia municipal.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Seguridad Ciudadana, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se tratan los siguientes asunto:

ASUNTO URGENTE.- MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, A MODO DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Moción consensuada por todos los grupos políticos municipales:

“La Violencia Machista constituye uno de los mayores atentados contra los Derechos Humanos y la dignidad de las personas, causa daño y sufrimiento a millones de mujeres en el mundo e impide alcanzar los objetivos de igualdad.

Según un informe de la ONU, revisión estadística año 2012, una de las causas principales de muerte entre las mujeres de entre 15 y 44 años en todo el mundo es la violencia de género con cifras similares a las muertes provocadas por el cáncer, los accidentes de tráfico o las guerras. Otro dato demoledor, según IntermónOxfam, es que siete de cada 10 mujeres en el mundo sufrirá violencia física o sexual en algún momento de su vida.

La lucha contra la Violencia de Género no es ni más ni menos que la lucha contra el machismo, contra la discriminación que las mujeres vienen sufriendo históricamente. Los roles sociales que se han ido estableciendo a lo largo de la Humanidad, han relegado siempre el papel de la mujer a un segundo plano, a una zona invisible y oscura de la sociedad, que ha sido aprovechada para presentar a éstas como seres débiles que necesitan de la protección del hombre, y por tanto, como propiedad de éste. La violencia machista es la representación máxima de esta desigualdad de género. Y hoy en día, en pleno siglo XXI, es un problema de magnitud social, no sólo por el elevado número de víctimas, sino por las consecuencias gravísimas y daños que provoca en toda la sociedad. De hecho, hasta 1999 no se designó el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Desde entonces, los gobiernos han mantenido, en mayor o menor medida, líneas de trabajo para poder atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, pero aunque los esfuerzos han sido muchos, y el desarrollo de leyes de protección también ha sido grande, las cifras siguen siendo terribles, denigrantes. Y nos referimos no solo a número de denuncias y casos atendidos de violencia de género, sino también a datos que reflejan el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, más de 34 en lo que llevamos de año, de agresiones sexuales, de mujeres que son vendidas y traficadas, de menores que perdieron a sus madres y familias destrozadas. Todos estos casos que día a día conocemos nos deben hacer reflexionar sobre los muchos daños que provoca el machismo, afectando a familias enteras, a círculos de amistades, a ambientes laborales. En definitiva, a toda la sociedad. El panorama sigue siendo devastador. Deberíamos preguntarnos: ¿son todos nuestros esfuerzos suficientes? La respuesta, claramente, es NO.

Particularmente el verano de 2015 ha arrojado terribles cifras, no sólo de mujeres a las que su pareja decidió cercenarles la vida, sino también de hijos e hijas, víctimas calladas, a las que sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

padres cortaron de una forma brutal el hilo de la vida. En solo dos meses, a 17 mujeres sus maridos o exparejas le arrancaron su derecho a vivir, lo mismo que trágica e incomprensiblemente hicieron con 8 hijos e hijas. No nos podemos permitir no actuar, mantenernos en silencio, ante este escenario. Estamos en la obligación de actuar, ya que el silencio sólo beneficia a los agresores.

Queremos recordar que solo en el año 2014, 42 menores quedaron huérfanos y huérfanas por crímenes machistas. En este año 2015 ya son 26. Pero es injusto, precisamente para las víctimas, hablar exclusivamente de cifras, de números, ya que todas ellas, mujeres y sus hijos e hijas, tenían un rostro, un nombre, una vida, unas ilusiones, una familia, unas inquietudes. Todo ello perdido por voluntad de un hombre que se vio con el derecho de decidir sobre otras personas.

Conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, y conmemorando el 25 de Noviembre “Día Internacional contra la Violencia de Género”, el Ayuntamiento de Mancha Real propone:

- 1º- Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.
- 2º- Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional de calidad en las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.
- 3º- Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, utilizando la herramienta de la educación, a través de centros escolares e institutos, para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.
- 4º- Continuar con la coordinación interinstitucional, no solo con administraciones como la estatal, la autonómica o diputación provincial, sino también con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.
- 5º- Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se diseñen, con la finalidad de hacer partícipe en esta lucha igualitaria a la otra mitad de la población.
- 6º- Respalda las medidas, proyectos y actividades que persigan la igualdad real y efectiva entre los seres humanos.
- 7º- Crear cauces de participación, facilitando el acceso de todos los grupos de población en el desarrollo de actuaciones.
- 8º- Desde el Ayuntamiento, se establezcan medidas igualitarias y transversales.
- 9º- Prevención de conductas machistas y la sensibilización social, todo ello desde la transversalidad con los distintos departamentos y áreas.

10º- Apostar por la prevención comunitaria, principalmente con el colectivo de jóvenes.

11º- Reforzar otros modelos de personas, de mujeres y de hombres. Los modelos que deseamos para nuestra sociedad del siglo XXI.”

El Ayuntamiento de Mancha Real exige a todos los Gobiernos y autoridades competentes en la materia para que se:

1) Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.

2) Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

3) Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado, para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

4) Establezcan protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

5) Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

6) Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

7) Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

8) Estipule la obligatoriedad de que, tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género, tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, de formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

9) Amplíen las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ASUNTO URGENTE.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ADEM PARA QUE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA DE AGUA POTABLE EN MANCHA REAL (SOMAJASA) DEVUELVA EL IMPORTE ÍNTEGRO DE LAS CANTIDADES COBRADAS INDEBIDAMENTE A VECINOS DE LA LOCALIDAD. De orden de la Presidencia, el portavoz del grupo político ADEM da lectura a la siguiente Moción:

“Hemos tenido conocimiento, a través de muchos vecinos de la localidad, que la entidad suministradora del agua potable en nuestro pueblo lleva varios meses facturando indebidamente, a nuestro entender, a los industriales del pueblo que poseen naves en la UE15 al menos (y puede que en alguna otra zona), ya que de un tiempo a esta parte cobra por los servicios de CUOTA SERVICIO ALCANTARILLADO y ALCANTARILLADO POR CONSUMO, servicios que no presta y que antes no cobraba.

Según parece, la entidad suministradora SOMAJASA devuelve el importe cobrado indebidamente, pero sólo a aquellos perjudicados que lo solicitan.

Por ello, creemos conveniente aclarar esta situación, ya que caso de ser ciertas estas denuncias, entendemos que hay un proceder manifiestamente incorrecto de esta empresa, puesto que si se cobra indebidamente se deben devolver estas cantidades a todos los perjudicados y pedir las disculpas oportunas.

Por cuanto antecede, ADEM solicita del Pleno Municipal se aclaren estos hechos y, caso de ser ciertos, se exija a SOMAJASA que devuelva todas las cantidades cobradas indebidamente, reprobándole además esta actuación de dicha empresa y aplicándole las medidas correctoras oportunas.”

Todos los portavoces se posicionan a favor de la Moción ya que además el tema está previsto en la Ordenanza reguladora del Servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

DÉCIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

El Sr. Fernández Linares formula el siguiente:

- Que se ordene lo necesario para que los usuarios de cocheras de la C/ Tosquilla puedan hacer uso de las mismas ya que las obras se están haciendo por la empresa en ambas aceras al mismo tiempo y las cocheras están inutilizadas.

La Sra. Alcaldesa le dice: Lo trasladaré a la empresa.

El Sr. Martínez de la Hoz formula el siguiente:

- Dado que todos los grupos que reciben del Ayuntamiento algún tipo de subvención, asociaciones deportivas, culturales, lúdicas, de ocio, etc. tienen, que justificar el empleo dado hasta el último céntimo recibido, entendemos que los distintos Grupos Municipales, en aras de la transparencia necesaria, deben hacer lo mismo con las asignaciones recibidas con motivo del desempeño de su labor. Incluso con más motivo por aquello de dar ejemplo de transparencia. Me consta que MRSM también se ha manifestado en alguna ocasión de igual forma.

Por tanto, ruego a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Concejel de Transparencia que estudien la posibilidad y tomen las medidas oportunas para que esto se cumpla y se pueda convocar un pleno donde los corporativos de la anterior corporación rindan cuentas de las asignaciones recibidas durante la legislatura, dando así ejemplo de transparencia.

El Sr. Ruiz Padilla le dice: La política de transparencia y por, tanto la rendición de cuentas, la entiendo desde mi actividad política, a futuro, pero no para que se utilice para “pegar palos” a anteriores gobernantes, lo pasado, pasado está. Las urnas han hablado y a cada uno le han dicho lo que le tenían que decir.

La Sra. Alcaldesa le dice: ¿Por qué propone pedirle cuentas sólo a la anterior Corporación? ¿Por qué no a la de antes, o a la de antes, o a la de antes?

La Sra. Martínez Ruiz formula los siguientes:

- Que se publiquen todas las actas que estaban publicadas en la página web del Ayuntamiento desde enero de 2009, ya que actualmente solo están publicadas desde septiembre de 2013.

La Sra. Alcaldesa le dice: Se darán las órdenes oportunas.

- Se acerca la temporada de aceituna por lo que ruego se acondicionen los caminos rurales de nuestro término, como hemos venido haciendo.

- Hay tramos del camino de Torres, desde su inicio hasta el término que se encuentran en muy mal estado.
- Tramos en el camino de Jaén, desde la alberca del Pozuelo hasta el término.
- Un tramo en el camino de Cortijo Nuevo, a su paso por la Orujera que se encuentra en muy mal estado.

El Sr. Jordán García le dice: No disponemos de mucho dinero, estamos priorizando, estamos arreglando los de más tráfico.

- Hay muchos baches en el asfaltado de algunas de las calles, como por ejemplo el bache que hay en la esquina de calle La Plata y calle Sancho.

La Sra. Alcaldesa le dice: Se toma nota.

- La segunda fase (fase provisional) del Plan General de Ordenación Urbana fue entregada por el equipo redactor contratado al efecto, a principios del mes de junio de este año, por lo que le rogamos haga lo necesario para poder traerla a Pleno para su aprobación.

La Sra. Alcaldesa le dice: El PGOU tal y como está redactado no se puede aprobar, estamos pensando en resolverlo y empezar de nuevo.

El Sr. Martínez de la Hoz le dice: El PGOU es una birria, empezó a hacerse bien pero al final se ha hecho de espaldas al pueblo, hay que empezar de nuevo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Han sido 26 reparos de intervención los que la alcaldía ha tenido en los pasados meses de septiembre y octubre por las ayudas de emergencia social que ha dado, por lo que rogamos se modifique el Reglamento de Emergencia Social, que se quedó sobre la mesa el pasado pleno de 14 de junio, por si se pudieran evitar tantos informes de disconformidad de la intervención.

La Sra. Alcaldesa le dice: En eso estamos.

- Hemos visto que se ha quitado la zona azul en la plaza de la Constitución, que en su día pusimos para facilitar el estacionamiento a las personas que se acercan a hacer gestiones y compras, rogamos vuelva a ponerse.

La Sra. Alcaldesa le dice: No se ha quitado la zona azul, se ha paralizado su funcionamiento, porque hay que contratar a una persona y a esta altura el capítulo uno no dispone de fondos, es un trabajo delicado y dejarlo cada diez o quince días en manos distintas (los de la bolsa de exclusión) no es solución; vamos a esperar al nuevo presupuesto y empezará de nuevo a funcionar.

- Son numerosas las quejas que nos están llegando por el mal funcionamiento de las instalaciones deportivas y enumeramos algunas para que lo solucionen lo antes posible: :

- Siempre los deportistas tienen que buscar y llamar al actuar coordinador de deportes para que abra los vestuarios.
- No se riega el campo de fútbol e incluso hay días que se ha encontrado el aljibe vacío por no llenarlo el día de antes.
- El campo de fútbol se está deteriorando por no mantenerlo correctamente.
- Las porterías de fútbol 11 llevan desde el inicio de temporada con un cable de acero colgando.
- Las bocas de riego se encuentran siempre destapadas, incluso en partidos de competición.
- En los partidos de la liga local de empresas de fútbol sala, no hay coordinador de deportes, ya que el actualmente contratado se pone a ejercer de árbitro pagado por los deportistas.

La Sra. Alcaldesa le dice: Al coordinador de deportes no lo tenemos a tiempo completo como antes y demasiado está haciendo, no puedo contratar a nadie porque el capítulo I lo dejaste agotado y no se puede dotar con más dinero porque se aumentaría la masa salarial y eso es ilegal, has sido Alcaldesa y lo sabes.

- En el pasado pleno ordinario, contestando a la pregunta del portavoz de IU, la Sr. Alcaldesa dijo que para la verbena del mes de agosto no se iba a aumentar el presupuesto del coste de la misma respecto a la anterior corporación, hecho que es incierto, ya que el coste de la verbena ha sido en el año 2015 el doble más que en el año 2014. Ha costado, solo en actuaciones, 19.319 euros y en el año 2014 fue de 10.164 euros. Rogamos a la señora alcaldesa que diga la verdad cuando se le pregunte.

La Sra. Alcaldesa le dice: En la Feria de octubre hemos gastado cuarenta y tantos mil euros y con lo que tengo presupuestado voy a financiar todas las ferias, incluso la de Navidad.

- Rogamos no utilicen la página web del Ayuntamiento para mentir o decir verdades a medias, en aras a la transparencia de que tanto hablan, respeten esta página institucional y, cuando den una noticia, publiquen todo, no solo lo que les interesa.

La noticia que han colgado haciendo una comparativa de los gastos de la feria de 2014 y la de 2015, alardeando de su buena gestión y de que ha costado 40.000 euros menos la feria de 2015, es incierta. Si hubieran publicado todos los datos, se podría ver que más o menos han costado lo mismo.

Ustedes no han querido publicar los ingresos que se hicieron en el Ayuntamiento por la feria del año 2014, ingresos como 15.000 euros por la venta de entradas al concierto, 2.775 euros por la recaudación de la publicidad para el programa de feria, 6000 euros por la concesión de la barra de la caseta municipal y otros ingresos más, que si se restan a los gastos, da un resultado de coste de las dos ferias, más o menos, igual. Eso sin contar que por el concierto ingresamos 5 euros por entrada y ustedes, no sólo no han ingresado nada, sino que además de poner la entrada al doble de precio, 10 euros, ha sido para una empresa, la cual no sabemos lo que ha ganado en el concierto de Antonio Orozco, porque eso no les ha interesado publicarlo.

También mienten, con su información a medias, cuando publican que la comida de Jubilados y Pensionistas les ha costado 792 euros pues les falta decir que ha costado esa cantidad más lo que han dejado de ingresar por la concesión de las barras de la feria a la empresa que les ha hecho el servicio.

Todo esto lo han hecho a su libre albedrío sin contar con la administración del Ayuntamiento y sin las exigencias legales.

Por favor, les ruego más seriedad, no engañen ni confundan a los ciudadanos, digan cual han sido los gastos y los ingresos en las dos ferias y digan también que no han gestionado bien, que todas las contrataciones que han realizado en la feria de 2015 han sido informadas desfavorablemente por la intervención de nuestro ayuntamiento y digan también, que los gastos de esta feria han sido menores porque han utilizado la compensación de servicios que está prohibida legalmente y digan que ustedes que no han ingresado nada y cuales fueron los ingresos que se hicieron en la feria de 2014, solo así serán claros y transparentes.

La Sra. Alcaldesa le dice: No miento y aquí tiene las cuentas, le reitero que en la Feria de octubre hemos ahorrado cuarenta y tres mil euros respecto a la del año pasado y con ese ahorro he mejorado la de agosto he celebrado y mejorado la de Sotogordo y me quedan 31.000 euros para lo que salga y para las luces de Navidad. Vd. se gasto el año pasado 193.000 euros. Además en el contrato de prestación de servicios de feria que es perfectamente legal ha entrado también la comida de los mayores. Además mientes cuando dices que no hemos ingresado nada, hemos ingresado 5.000 euros más IVA por la barra, mas 2.600 euros por los programas, eso es gestionar y ahorrar y no malgastar.

PREGUNTAS

El Sr. Martínez de la Hoz formula las siguientes:

- Pregunta dirigida a la Alcaldesa y concejal de transparencia sobre la encomienda de Gestión de los servicios del alcantarillado, aguas y depuración, en relación con el acuerdo tomado por este pleno para la encomiendas de gestión del servicio publico antes mencionado y puesto que este acuerdo se aprobó con los informes contrarios tanto del Sr. interventor como del Sr. Secretario de la corporación municipal ¿ha estudiado el expediente el Sr. concejal de transparencia? ¿No cree que se debería mandar el expediente a fiscalía para su estudio? No olvidemos que se adjudica a dedo sin publicidad y evitando la posibilidad de que empresas interesadas pudiesen presentar oferta. No olvidemos que la Sra. Alcaldesa actual, entonces portavoz de la oposición hizo bandera de este asunto incluso promoviendo la recogida de firmas entre los vecinos de la población.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El Sr. Ruiz Padilla le contesta: El tema está estudiado, puede existir una nulidad de pleno derecho y si se revoca el acuerdo las indemnizaciones son a cargo del Ayuntamiento, en principio, aunque se puede repercutir contra las personas que votaron a favor del acuerdo, pero realmente el daño que se pueda es muy grande. Si Ud. quiere es libre de irse a la fiscalía.

La Sra. Alcaldesa le responde: El Ayuntamiento no se va a gastar un duro en montar un pleito que no es penal, sino contencioso-administrativo, que puede durar años y al final no vamos a obtener ningún beneficio; además estas encomiendas las tiene recurridas una empresa, es mejor esperar y según resuelvan los tribunales así actuaremos.

- Preguntas dirigidas a la Sra. concejal responsable del área de Juventud: ¿Que valoración hace de la feria de la juventud? ¿Qué empresa hizo la publicidad?, dísticos, trípticos programas etc. ¿En Mancha Real hay empresas del sector, pidió usted precio de dicho material? ¿Por qué lo encargó fuera de nuestro pueblo sin pedir ni siquiera precio? ¿Sra. Alcaldesa tiene usted que decir algo al respecto? ¿Qué opina usted de que el trabajo se encargue fuera de nuestro pueblo sin contar con nuestras empresas, sin siquiera pedir precio? ¿Cuánto ha importado la factura correspondiente a dísticos, trípticos, y programas de dicho evento?

La Sra. Alcaldesa le responde: La valoración de la feria es positiva; la publicidad la ha hecho J.C.N., que vive aquí y la empresa está en Baeza, porque queremos trabajar con todas las empresas, nadie tiene la exclusiva, otra vez le tocará al empresario de Mancha Real, que vive aquí pero los trabajos también se los hacen fuera; nunca les he pedido precios, ni a uno ni al otro; el importe ha sido alrededor de 5.000 euros.

- Sr. Concejal de transparencia, en el anterior pleno le pregunte si se iba a realizar una auditoria en el Ayuntamiento, si usted tenía la oportunidad de gobierno tal como ustedes decían durante la campaña electoral, no recuerdo cual fue su respuesta ¿podría repetirla?

El Sr. Ruiz Padilla le contesta: Le dije que lo íbamos a estudiar, que el coste era alto y de momento lo tenemos parado.

- Sr. Concejal de transparencia, hace unos días en una reunión con varios vecinos de la Villa se dijo por parte de alguno de ellos que usted había dicho que si tenía la oportunidad tras las elecciones usted haría una auditoria y una revisión exhaustiva al dinero o sea al dinero que el Ayuntamiento daba a la banda de música. Yo conteste que me parecía que un político no podía ni debía ser sectario y que me parecía muy bien que usted estudiase con detalle todas las subvenciones que este Ayuntamiento da a los grupos culturales, deportivos, etc. y que también estudiase las contraprestaciones que estos grupos hacen. Le pregunto ¿son ciertas estas manifestaciones de que miraría con lupa las subvenciones recibidas por la histórica y tradicional banda de música sin preocuparse del resto? Cómo quiera que usted tiene responsabilidad de gobierno, ¿ha tenido la oportunidad de estudiar todos estos asuntos? ¿Qué puede decir al respecto? Antes de que usted conteste le diré que yo me exprese diciendo que creía conocerle a usted lo suficiente como para pensar que usted no había hecho esos comentarios, comprometiéndome a realizar las preguntas que le acabo de hacer.

El Sr. Ruiz Padilla le contesta: No recuerdo haber hecho ese comentario, lo que he dicho es lo de la auditoría.

- Sra. Alcaldesa ¿Cuándo conoceremos las cuentas de gastos e ingresos correspondientes a la feria de Octubre 2015? ¿Sra. Alcaldesa quien ha sido la empresa encargada de realizar los programas de la feria? ¿Cuánto han importado?

La Sra. Alcaldesa le responde: Con la diferencia de cuarenta mil euros que ha costado menos la feria de octubre voy a financiar todas las fiestas del año, el importe de los programas de feria ha sido alrededor de 5.000 euros y la empresa es J.C.N. y me remito a lo dicho antes.

La Sra. Martínez Ruiz formula las siguientes:

- El pasado 24 y 25 de julio se celebró un maratón de fútbol sala en el pabellón polideportivo, ¿Quién lo organizó?, ¿Cómo y quién cobró las inscripciones de los equipos?, ¿Dónde se ha ingresado la recaudación?

- ¿Por qué se ha vuelto a prorrogar el contrato del auxiliar informático que está en el despacho del grupo municipal MRSM?, ¿Que trabajo ha realizado desde que se le contrató el día 13 de julio de 2015?, ¿Cuál es su horario de trabajo?

- ¿Por qué se le dan todos los trabajos de imprenta siempre a la misma empresa, Navarro Moreno Imanol? ¿Han pedido más presupuestos? Aunque esto ya lo ha contestado antes, no debe presumir y se deben pedir presupuestos.

- ¿Por qué los programas de feria han costado este año la barbaridad de 4.991,25 euros, más del doble que el año pasado que costaron 2.299 euros?

La Sra. Alcaldesa le responde: Porque tienen el doble de hojas que el Ud. hizo.

- Por qué los empresarios han ingresado el importe de sus anuncios del programa de feria en la cuenta de Navarro Moreno Imanol y no lo han hecho en la cuenta del Ayuntamiento, como viene regulado en nuestras ordenanzas.

La Sra. Alcaldesa le responde: Esa es una verdad a medias de la que Ud. habla tanto, empezamos con la idea de hacer una compensación, porque no sabíamos que la Ordenanza lo regulaba, cuando nos enteramos se sacó todo el dinero y se metió en la cuenta del Ayuntamiento; todo legal.

El Sr. Fernández Linares formula la siguiente:

En el anterior pleno ordinario pregunté cuánto había importado la feria de agosto y se me dijo que se me contestaría en este pleno y dije que se me diera por escrito y nadie me ha dicho nada ni me han dado nada.

La Sra. Alcaldesa le contesta: Aquí tengo el papel y ahora se lo doy, ha costado 18.000 euros.

Y siendo las veintitrés horas y quince minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. : M^a del Mar Dávila Jiménez.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-